

AÑO VIII

ENERO-ABRIL

NÚM. 23

REVISTA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS



Director

Dr. Luis Ponce de León Armenta

México, 2000

DIRECTORIO

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Magistrado Presidente: Lic. Luis O. Porte Petit Moreno; **Magistrados Numerarios:** Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos, Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero, Lic. Luis Angel López Escutia, Lic. Ricardo García Villalobos; **Magistrada Supernumeraria:** Lic. Carmen Laura López Almaraz; **Secretaría General de Acuerdos:** Lic. Claudia Velázquez González; **Oficial Mayor:** Lic. Jesús Anlén López; **Contralor Interno:** Lic. Jorge Preisser Campos; **Director General de Asuntos Jurídicos:** Lic. Ernesto Jiménez Navarrete; **Directora General de Recursos Humanos:** Lic. Celia Valencia González; **Director General de Recursos Financieros:** Prof. Jaime Díaz Morales; **Directora General de Recursos Materiales:** C.P. Sofía Arce y Paredes; **Director del Centro de Estudios de Justicia Agraria "Dr. Sergio García Ramírez":** Dr. Luis Ponce de León Armenta; **Capturista:** Isabel Jiménez Flores.

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"
Av. Alvaro Obregón No. 151, 5º Piso
Col. Roma
C.P. 06700 México, D.F.,

CONTENIDO

PARTE PRIMERA: VISION COMPARADA DEL AGRO EN EL AÑO 2000

	PÁGS
I. MENSAJE DE INAUGURACIÓN.....	5
LIC. LUIS OCTAVIO PORTE PETT MORENO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	
II. LA META ESTRATÉGICA AGRÍCOLA DE HUNGRÍA HACIA EL NUEVO MILENIO.....	7
LIC. TEREZ DEHELAN EXCELENTÍSIMA EMBAJADORA DE LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA	
III. LETONIA: 4000 AÑOS DE AMAR A LA TIERRA	15
SRA. BEATRICE ABOLTINS TRUEBLOOD CÓNSUL HONORARIA DE LETONIA	
IV. EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL NUEVO MILENIO, PERSPECTIVAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ARGENTINA	31
MNTRO. GUILLERMO S. AZRAK ENCARGADO DE NEGOCIOS A. I. DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA	

V.	LA AGRICULTURA BÚLGARA	47
	SR. PAVEL PEYTCHEV EXCELENTÍSIMO EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA	
VI.	RUMANIA: ACTUALIDAD Y PERSPECTIVA DE SU AGRICULTURA.....	53
	SR. VASILE CARSTEA CONSEJERO ECONÓMICO DE LA EMBAJADA DE RUMANIA	
VII.	MENSAJE DE CLAUSURA.....	63
	LIC. EDUARDO ROBLEDO RINCÓN SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA	

PARTE SEGUNDA: LEGISLACION INTERNACIONAL

I.	CONVENIO 169 DE LA O.I.T.	73
II.	CONVENIO 107 DE LA O.I.T.	97

PARTE PRIMERA:
VISION COMPARADA DEL AGRO EN EL
AÑO 2000



LIC. LUIS OCTAVIO PORTE PETIT MORENO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

"MENSAJE DE INAUGURACIÓN"

MENSAJE DE INAUGURACIÓN*

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Excelentísimos embajadores, Magistrados, distinguidos invitados.

El día de hoy iniciamos la segunda etapa "Visión Global del Agro en el año 2000". Hemos señalado la importancia de que el Tribunal Superior Agrario promoverá diversos foros para analizar los problemas que aquejan a la humanidad. En esta ocasión su presencia y experiencia nos permite enriquecer las propuestas que puedan formularse sobre los temas del campo mexicano. Hemos invitado a distinguidos señores Embajadores para conocer lo que hacen otros países, otros hombres en diversas latitudes y que han resuelto o están por resolver problemas semejantes.

El día de hoy nos acompaña el Excelentísimo Embajador de Egipto, Sr. Ahmed Khaled Hamdy, que representa un país muy vinculado al nuestro desde hace muchos años, con quien llevamos unas relaciones extraordinarias, y con el cual nos unen muchas características similares de historia, evolución, trabajo y aspiraciones, y que en este coloquio tendremos el

* Palabras pronunciadas en la ceremonia de inauguración del segundo ciclo internacional de conferencias "Visión Global del Agro en el Año 2000".

privilegio de identificarnos más, de conocernos, de enterarnos qué hacen en Egipto, en qué podemos nosotros coadyuvar, en qué nos podemos beneficiar; creo que este acercamiento va a ser muy útil y productivo. También tendremos la oportunidad de escuchar a la Lic. Terez Dehelan, Encargada de Negocios de la Embajada de la República de Hungría; ella también representa a un país que tiene similitudes y semejanzas con el nuestro en su desarrollo, en su evolución, en su independencia, en su lucha por su soberanía, por su trabajo en el campo, por sus cuestiones de carácter agrario; combinemos todos estos elementos en propuestas que sean más útiles para nuestros pueblos, para nuestras naciones. Con este intercambio estoy seguro podremos iniciar este siglo, este milenio, con perspectivas de un desarrollo más equilibrado, más justo, más sano, que nos permita a todos los hombres de la Tierra obtener lo mínimo para vivir con dignidad. Cuando hablamos de lo mínimo, hablamos del entorno, de nuestro suelo, de nuestro hogar, hablamos de nuestra alimentación, que es lo que nos proponemos mejorar, intercambiando experiencias y la posibilidad de aumentos de calidad y de cantidad, no sólo para nosotros sino para compartirlas con otros pueblos. Es necesario hoy día mejorar nuestras condiciones de comercialización, sin que nadie se aproveche de otros, sino un comercio legítimo, cálido, honorable, que nos una, en esta diversidad de razas, de pueblos, de naciones, de historias, ya que la globalización nos une en el mercado, pero no nos une en lo demás, lamentablemente. Aprovechemos con inteligencia, trabajo y buena fe el esquema novedoso para todos los pueblos, que es el nuevo contexto internacional de oportunidades y de retos, para que aprendiendo de los demás, cada día seamos mejores.

Bienvenidos todos y muchas gracias por esta oportunidad.



LIC. TEREZ DEHELAN
EXCELENTÍSIMA EMBAJADORA DE LA
REPÚBLICA DE HUNGRÍA
"LA META ESTRATÉGICA AGRÍCOLA DE HUNGRÍA HACIA EL NUEVO MILENIO"

**LA META ESTRATÉGICA AGRÍCOLA DE HUNGRÍA
HACIA EL NUEVO MILENIO**

LIC. TEREZ DEHELAN
EXCELENTÍSIMA EMBAJADORA DE LA
REPÚBLICA DE HUNGRÍA

Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Superior Agrario; Excelentísimo Señor Embajador; Excelentísimos Señores del Presídium, Excelentísima Señora Directora, Señoras y Señores:

Me permito expresar mi agradecimiento por la grata invitación con el fin de participar en el ciclo de conferencias **"Visión Global del Agro en el Año 2000"**, y por poder brindar a ustedes una perspectiva de la agricultura en Hungría.

Hungría se sitúa en la región central de Europa, en la cuenca de los Cárpatos, rodeada por los Alpes, los Cárpatos y los Alpes Dináricos. Su superficie ocupa el uno por ciento del continente europeo.

El país se ubica en el punto de encuentro de los climas continental euro-oriental, del oceánico euro-occidental y del subtropical mediterráneo, de modo que su clima es variable.

Las dos terceras partes del territorio de Hungría es llanura, su altura no alcanza a los 200 metros sobre el nivel del mar.

europeo moderno, formando parte de las instituciones de cooperación europeas y euroatlánticas, para poder establecer una economía, una cultura, estructuras sociales y políticas modernas, cimentadas sobre bases sólidas.

Las tres principales direcciones de las aspiraciones de política exterior del país fueron aprobadas por consenso nacional después del cambio de sistema político: la integración euroatlántica, la política de buena vecindad para garantizar la estabilidad regional y la política nacional que incluye el apoyo de los húngaros allende las fronteras.

Los procesos de privatización que se iniciaron a los principios de los años 90 y han finalizado prácticamente en 1998 han causado una caída transitoria de la producción agrícola; no obstante, la reorganización basada en el mercado restableció el deteriorado equilibrio al nivel de la oferta y demanda real.

El tercer gobierno húngaro elegido democráticamente en 1998 desde el cambio de régimen y ganado por la Alianza de Demócratas Jóvenes y el Partido Cívico Húngaro, en su programa de gobierno pone un gran énfasis en el desarrollo de la agricultura y de la provincia. Desea poner fin al prolongado estancamiento que se observa en la agricultura y la industria alimentaria; desea iniciar un desarrollo eficaz, visible y duradero en el sector agrario.

En interés de atenuar las anomalías de mercado que se suelen reproducir, en lugar de la deriva y la incertidumbre experimentadas hasta ahora, en algunos terrenos es necesario realizar intervenciones de mercado rápidas y eficaces. La clave de la adaptación exitosa reside

en el conocimiento exacto de la situación. Por eso, es indispensable poner en capacidad de funcionamiento el sistema estadístico-informativo, lo cual es una tarea impostergable, pero que no se podrá llevar a cabo en un solo año.

El nivel de la producción está muy por debajo de las posibilidades reales, lo cual también queda demostrado por los bajos rendimientos anteriores. Por consiguiente, el gobierno fija como meta el incremento continuo de la producción agrícola. Las condiciones del país permiten que ciertos productos agrícolas y de la industria alimentaria puedan producirse en grandes cantidades y no sólo de buena calidad sino superior.

Una de las principales tareas de los próximos años será la preparación para adhesión de Hungría a la Unión Europea. El gobierno quiere lograr que la agricultura no sea el sector damnificado de la adhesión. El objetivo del gobierno es hacer que los representantes de la Unión Europea acepten que Hungría, a cambio de su compromiso de asumir las obligaciones que emanan de la membresía, debe de beneficiarse de todos aquellos derechos y ayudas que los actuales miembros de la Unión tengan en el momento de nuestra incorporación. El gobierno hará cuanto esté en su poder para conseguir que, en caso de que el país se convierta en miembro, la Unión no impida a través de medidas administrativas el acceso de las mercancías húngaras a los mercados de los antiguos países miembros.

Ser miembro de la Unión Europea requiere, además de negociaciones consecuentes, también la preparación interna del país. La mejora de la competitividad constituye un medio importante para ello. El gobierno está esforzándose por disminuir la diferencia entre el sistema de subvenciones

húngaro y el de la Unión. Quiere brindar más posibilidades a las economías (negocios) familiares en la competencia de mercado. Para este fin elabora apoyos a la inversión, accesibles también para los productores privados que disponen de escasos capitales.

El gobierno cuenta con que las economías familiares seguirán abriéndose campo. La principal tarea social de la economías familiares es promover el desarrollo que da la sociedad civil en la provincia. Es firme voluntad del gobierno que los suelos cultivables permanezcan en propiedad húngara. Para ello creó un fondo nacional de suelos que permita que los propietarios que no puedan labrar sus tierras las vendan a un precio conveniente, y aquellos que más adelante quieran emprender una actividad agrícola puedan comprar tierra a precios favorables. El gobierno ayuda a los miembros de cooperativas para que puedan comprar tierras; en cambio, no considera oportuno que se permita a extranjeros adquirir propiedades de tierra cultivable.

El gobierno es consciente de que la actividad agrícola no es suficiente para fundamentar el desarrollo de las aldeas húngaras y de su capacidad par conservar su población. Por esta razón el gobierno maneja de manera coordinada las ayudas a la agricultura y los demás recursos destinados al desarrollo de la provincia. Sobre la base de la situación y proporción de los que viven en el interior del país, el desarrollo de la provincia debe acentuarse más. En las zonas que requieren un apoyo más intenso, el gobierno lanzó programas globales de desarrollo. Forma parte de los mismos la creación de nuevos empleos, por medio del apoyo prestado

a las empresas y servicios del sector secundario, a las empresas que recién inician su actividad y a las que ya están funcionando. Es un objetivo importante examinar las fuentes de la subsistencia segura, ampliar el turismo rural y desarrollar la infraestructura.

Basándose sobre las posibilidades actuales de nuestra agricultura y con el fin de apoyar a nuestros negocios agrícolas para desarrollar la rama agrícola, la meta estratégica de Hungría hacia el nuevo milenio puede sumarse en lo siguiente:

- La estabilización y desarrollo eficaz del nivel de producción competitiva;
- el abastecimiento exigente del mercado interior y de la industria de procesado con alimentos y materiales básicos de alta calidad y de gran variedad;
- el incremento eficaz del ingreso neto de exportación de la economía agraria;
- la creación de un nivel aceptable de ingreso y seguridad para los empresas de la industria alimentaria;
- la realización de la industria agraria ecológica;
- el incremento de la atracción del campo para mantener la población;
- la preparación del ingreso a la Unión Europea en armonía con nuestros intereses nacionales.

Conferencias como ésta, nos permiten ampliar nuestra visión global del agro, y por eso son muy importantes. Un intercambio de experiencias amplía los horizontes de nuestro desarrollo hacia el nuevo milenio.

Muchas gracias.

A
s
r
s
y

a
s
a
o

e

a
s

e

d

er

n



SRA. BEATRICE ABOLTINS TRUEBLOOD
CÓNSUL HONORARIA DE LETONIA
"LETONIA: 4000 AÑOS DE AMAR A LA TIERRA"

LETONIA: 4000 AÑOS DE AMAR A LA TIERRA

SRA. BEATRICE ABOLTINS TRUEBLOOD
CÓNSUL HONORARIA DE LETONIA

Lic. Porte Petit, Lic. Patricia Anabel Valdez, Señores del Presídium, Señores del Cuerpo Diplomático, Señoras y Señores.

Quisiera agradecer la invitación de parte del Tribunal Superior Agrario para platicarles sobre Letonia, Latvia o Latvija. Quisiera aclarar que Letonia, Latvia y Latvija son el mismo país: Letonia es su nombre en español, Latvia en inglés y Latvija en letón. Letonia es el país que está al centro de los tres países bálticos: Lituania, Letonia y Estonia, que se encuentran a la orilla del mar Báltico en el Norte de Europa.

Varias veces, a través de los años, he marcado el 09 de larga distancia, y pedido la Lada para Letonia y me dan la Lada para Lituania, porque tienen registrada a Letonia como Latvia. La semana pasada cuando pedí a la operadora la diferencia de horas entre México y Letonia, me contestó "13". "No puede ser" le dije. "Sí señora, son 13, porque creo que se encuentra por Afganistán". Le contesté que Letonia está al sur de Finlandia. Bueno, por fin nos pusimos de acuerdo en que la diferencia de horas, en esta temporada del año, son 8, y que en español, Letonia se llama Letonia y no Latvia, y tiene la Lada de 371, y no 370 que tiene Lituania.

La invitación que me ha formulado el Tribunal Superior Agrario es muy apropiada, porque si alguien me pregunta cuál es la característica más sobresaliente de Letonia y los letones diría que es su amor profundo por la tierra. En un principio esto se manifestó en una religión indígena fundada en la adoración de la naturaleza, como una creación armoniosa a la cual hay que respetar y honrar; una religión altamente desarrollada con principios basados en virtudes como la justicia, la sabiduría, la verdad, la belleza, la alegría, la santidad y el amor.

Los letones son un pueblo muy antiguo, que ha vivido más de 4000 años al lado del mar Báltico, sobre la tierra que hoy llamamos Letonia. Un poco antes de que aparecieran los primeros rasgos de los olmecas, la cultura madre de México, los letones ya tenían conciencia de ser un pueblo. Del año 2000 a.C. al 1200 d.C., o sean 32 siglos, Letonia antigua estuvo formada por cinco grupos, de los cuales cuatro se convirtieron en las cuatro regiones de Letonia moderna: los letgallianos, de la región hoy denominada Latgale; los curonianos, de la región de Kurzeme; los semigallianos de Zemgale; y los selonianos, de Vidzeme. Del quinto grupo, los livs, solamente quedan unos centenares de personas. Estos indoeuropeos llegaron del sur siguiendo a los renos. Se sintieron tan bien en las costas del Báltico que se establecieron allí, dejaron la cacería y empezaron a sembrar los campos. Adoraron a sus dioses, al sol, a los bosques, a los árboles y a las piedras.

(Adelantándome un poco, les daré un ejemplo sobre la importancia de los árboles y piedras en la cultura letona: cuando los comunistas rusos ocupan Letonia en 1940, cortan los árboles sagrados y entierran las rocas. Y lo primero que hacen los letones cuando recuperan su independencia 50 años después, es plantar los árboles y desenterrar las rocas

para devolverlas a sus lugares. Un amigo mío, quien se llama Arturs Ozolins (Arturo: "joven olmo"), me contó que cuando va a su casa de campo sueña con el lugar en donde se encuentran las rocas bajo tierra y al día siguiente va a desenterrarlas y regresarlas a su lugar. Es arquitecto de profesión, pero habla el idioma de la tierra).

Otra principal fuerza unificadora es que las cinco tribus hablan el mismo idioma, hablan letón, una de las lenguas más antiguas que todavía utilizan millón y medio de gentes. Pertenece a la familia indoeuropea, rama báltica, a la cual corresponden también el lituano y el viejo prusiano, ahora extinto.

Los antiguos letones fueron dedicados agricultores en una tierra muy generosa, excelentes marineros y comerciantes que llegaron hasta el Mediterráneo, sobre todo con su ámbar. El emperador romano Tacitus (200-276) es el primero en mencionarlos en sus crónicas. Entre los siglos II y V d.C., (años 100 a 400), las tribus bálticas prosperan y crecen tanto en su fuerza como en su territorio, que llega casi hasta Moscú. Sin embargo, presiones de parte de los eslavos del Este y los vikingos del Oeste los regresan a las orillas del mar Báltico, donde se convierten en una fuerza dominante hacia el siglo X.

Durante estos 32 siglos los letones forman su cultura muy ligada a la naturaleza y basada en su amor por la tierra. En fin, viven como letones. En versos de cuatro líneas, que se llaman *dainas*, se ha conservado un patrimonio cultural muy importante: un gran tesoro de ética y moral que contiene la sabiduría de la vida de los antiguos letones. A través de casi cuatro mil años, un millón cuatrocientos mil de ellas, casi una por habitante, pasan de boca en boca, creando una tradición oral. En el siglo XIX, Krisjans Barons (1835-1923) empieza a

clasificarlas, contarlas y escribirlas, para conservarlas en los archivos de la Academia de la Ciencia. Por medio de las *dainas*, todavía hoy en día, las abuelas letonas enseñan a sus nietos cómo vivir.

Letonia está en el Norte de Europa, sobre el mar Báltico. Noruega, Suecia y Finlandia quedan al lado norte del mar. Dinamarca, Alemania, Polonia, Lituania y Letonia al lado Este y Sur. Estonia y Rusia al lado Este. Letonia tiene fronteras con Estonia, Rusia, Bielorrusia y Lituania, y 550 kms. de costa sobre el mar Báltico. Su extensión es de 64,500 km.² (el Estado de Guerrero tiene 64,281 km.² y Nuevo León 64,924 km.²), que representan 6.5 millones de hectáreas. Letonia es más grande que Dinamarca, Suiza, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Albania, Estonia, Israel y otras seis naciones más pequeñas.

La población de Letonia es de aproximadamente 2,686,000 habitantes, de los cuales 55% son letones, 32% rusos y los demás, bielorrusos, ucranianos, polacos, lituanos, estonios y de otras nacionalidades. Hoy en día Letonia tiene unas 30 diferentes religiones y sectas; las principales son: 300,000 luteranos, 500,000 católicos romanos, 100,000 rusos ortodoxos, 60,000 "viejos creyentes", 5,500 bautistas y unos centenares de *dievturi*, religión antigua. Las congregaciones judías son cinco.

El 44% de la superficie del país son bosques (principalmente pino y abedul); y 39% son tierras agrícolas. Tiene 3,000 lagos que ocupan 11.7% de su territorio; 1,200 ríos, aunque solamente diecisiete de ellos miden más de 100 kms. de largo. El Gauja tiene más de 200 kms. de longitud, y el Daugava mide 1,020 kms., de los cuales 357 kms. están en territorio letón, después cruza Bielorrusia, para llegar a Rusia, donde cambian su nombre a Dvina. Formó parte de la gran

ruta nórdica del Báltico desde donde entronca con el Dnepr para llegar al antiguo Byzantium. Las playas de Letonia están consideradas la "Costa Azul" del Norte, donde descansaron barones alemanes, reyes suecos, zares rusos y altos funcionarios comunistas de Rusia. El terreno es principalmente plano, lo cual ha facilitado las múltiples invasiones a través de los siglos. Otro factor decisivo para despertar la codicia de sus poderosos vecinos han sido los tres excelentes puertos de Letonia: Riga, su capital, y Ventspilis y Liepaja, los cuales no se congelan en invierno. (Rusia no tiene salida al mar durante los cuatro meses del invierno.) La temperatura de Letonia fluctúa entre 5 grados menos 0 en enero, con un promedio de 20 cms. de nieve, hasta 18 grados en julio. La precipitación pluvial anual es de 650 mm. En Letonia viven 14,000 diferentes especies de animales. En minerales no es un país rico, aunque últimamente se han encontrado depósitos de fierro y petróleo en su mar.

El puerto de Riga, su capital, fue fundado en 1201. Tiene una población de 916,500 habitantes. Otras ciudades importantes son: Daugavpils con una población de 128,200, el puerto de Liepaja con 114,900, Jelgava con 75,100, Jurmala con 66,400, puerto de Ventspilis con 50,400 y Rezekne con 42,900.

Su afortunada posición geográfica sobre el mar Báltico hace de Letonia una tierra de tránsito, una característica que comparte con México. Sus generosas tierras y sus puertos naturalmente profundos: Riga, Ventspilis y Liepaja, convierten a Letonia en un país muy cotizado por sus vecinos. Mucha sangre letona habrá de nutrir sus campos a través de los siglos, fortaleciendo el vínculo que con la tierra tiene el letón.

Con el siglo XIII, en el año 1200, empiezan 700 años de conquista y dominación, en diferentes grados y de diferentes maneras, por alemanes, suecos y rusos. En 1200 llegan las cruzadas germánicas y convierten a los letones al catolicismo. Los hacen cristianos a la fuerza; una circunstancia histórica que comparten con los antiguos mexicanos. Crean, con Letonia y Estonia, una confederación vasalla, bajo el nombre de Livonia, que dura 270 años, hasta el año 1561; ocupan sus tierras, matan a sus gobernantes y convierten a los letones en siervos. Los alemanes quedan como los señores, dueños de la tierra, y dominan todos aspectos de la vida social. El alemán se convierte en el idioma oficial para los letones. Riga, fundada en 1201, llegan a ser en una próspera capital en el Norte de Europa, vive un gran florecimiento cultural y, como una ciudad de la Liga Hanseática, desempeña su papel en la cadena de importantes centros de comercio. Sin embargo, el alemán acaba convirtiéndose en "*alemán báltico*" por la fuerza de la tierra, de la cultura y de la mística de los conquistados; por eso, aquí, podríamos especular sobre la paradoja del "conquistador-conquistado".

En 1558 termina la ocupación alemana de 270 años cuando Iván el Terrible de Rusia fracasa en la toma de Livonia, pero la Confederación se divide entre Suecia y Polonia, lo cual dura unos 200 años más hasta el siglo XVIII. A los "tiempos suecos" se les recuerda como civilizados, tiempos de luz para los letones a quienes les toca la parte sueca.

La región de Kurzeme, en 1561, se convierte en un estado vasallo, semi autónomo, del rey de Polonia. Lo llaman el Ducado de Courland. Éste, durante los siguientes 200 años (hasta 1795) es un gran poder comercial y naval de Europa

del Norte. Los alemanes se quedan como hacendados y los letones como siervos. El puerto de Ventspilis se establece como un productor de barcos para Inglaterra, Francia y Venecia. Los courlandeses conquistan la isla de Tobago en el Caribe, donde todavía se recuerda este período de dominio benévolo letón.

La siguiente conquista empieza a principios del siglo XVIII, cuando en 1721 Vidzeme cae bajo Rusia; y en 1795, con la ocupación de Kurzeme, el Ducado de Courland, Pedro el Grande y Catalina II concluyen la integración de Letonia al Imperio Ruso. Es uno de los períodos más oscuros en la historia de Letonia.

Durante esta época los alemanes ocupan puestos claves en el gobierno y en el ejército. La situación de los letones empeora: de siervos pasan a ser esclavos hasta 1817, cuando Alejandro I decreta la abolición de la servidumbre, salvo en Latgale donde dura hasta 1861, unos 44 años más. La dominación rusa dura casi 200 años, hasta 1918, cuando, por fin, Letonia se convierte en República.

Uno se pregunta: ¿Por qué tanta represión? ¿Cómo es posible que pasen 700 años de dominación sin que la cultura se destruya? Y aquí, hoy, en el Tribunal Superior Agrario, donde se juzgan las cosas de la tierra, quizá podemos tomar un momento para filosofar sobre la "fuerza, lo esencial, de la tierra", sobre el hombre que saca su fuerza de la tierra y queda, a pesar de todo, con su espíritu fuerte, entero, y su cuerpo con ganas de trabajar.

Hemos hablado de Letonia, de su historia antigua de 32 siglos, de cómo es su tierra y de sus 700 años de vivir sometidos, y ahora nos preguntamos: ¿Cómo son los letones? Son grandes, rubios, de ojos azules, guapos, trabajadores,

rectos, tenaces, son gente que canta. Durante 700 años de sumisión, cantaban. Todavía hoy casi todos pertenecen a algún coro. Hay grandes festivales cada cinco años en los que 30,000 personas cantan juntas. Una pareja de viejos casados no me dijeron "tenemos 50 años de casados"; dijeron "tenemos 50 años de cantar juntos." En 1990 construyeron barricadas alrededor del centro de Riga para proteger sus edificios clave. Cuando los tanques rusos avanzaron sobre la ciudad, los letones los confrontaron cantando, en vez de armas, porque el canto ha sido mucho más efectivo a través de los siglos, en la sobrevivencia de la cultura letona, que las armas. Fue un momento emotivo porque los letones sacaron sus banderas letonas prohibidas; y en ese momento decisivo, muchos de los rusos, quienes vivieron en Riga, se unieron a los letones con sus banderas de la vieja Rusia. Tanta fue la confusión y el bajo estado de ánimo de los ejércitos rusos, que se retiraron. El poder del canto es tan fuerte dentro de los letones, que muchas canciones folclóricas fueron prohibidas, bajo pena de cárcel, durante los 50 años de la ocupación rusa.

Otro valor supremo para los letones es la educación. El prestigio, la importancia de un hombre se mide por su nivel de educación, cuanto sabe y no cuanto tiene. A finales del S. XVIII el 75% de los campesinos letones sabían leer y escribir.

Letonia es un país europeo, con un estilo de vida europeo. A Riga la llamaron Pequeño París, durante los años en que Letonia era República independiente. Haciendo un poco de historia: En 1521, después de la revolución de Lutero, se funda la primera biblioteca científica. En 1588 se imprime el primer libro en letón, poco más de 100 años después de Guttenberg. En 1685 Ernest Gluck traduce la Biblia al letón. En 1774 Old Stender escribe la Enciclopedia para Siervos "Libro de Sabiduría". En 1796 Merkelis escribe el folleto

antifeudal "Letras al final del Siglo Filosófico". Emanuel Kant (1724-1804) y Johann Gottfried Herder (1744-1803) imprimen sus obras en Riga. Richard Wagner en los 1830s, vive y compone su primer opera importante en Riga.

El siglo XIX es el siglo de "La ilustración" en Europa; es la época cuando nace el nacionalismo. Para el año 1856, la atmósfera general propicia el "primer despertar" de la cultura letona cuando, a pesar de una campaña brutal de "rusificación", renace y toma fuerza el orgullo por la historia, cultura e idioma de Letonia, perdido durante unos 700 años. Aparecen entre los letones escritores, pensadores, poetas, académicos, científicos, etc., y las tierras empiezan a ser manejadas por campesinos. En 1905 ocurre el primer levantamiento de los campesinos contra los latifundistas alemanes y gobernantes rusos. Las tropas zaristas los aniquilan. Sin embargo, se fortalece su deseo de ser dueños de sus tierras, y los vientos de libertad ya están soplando.

Los primeros ocho regimientos del futuro ejército letón se crean en 1915 para defender el Imperio Ruso contra los alemanes. Irónicamente, esos ocho regimientos ayudan a los bolcheviques y a Lenin, quien les promete la independencia para Letonia, en su lucha para el poder, y a realizar el golpe de estado contra el gobierno revolucionario provisional de Rusia, encabezado por Alexandr Kerensky. Aunque Lenin no cumple su palabra, el 18 de noviembre de 1918 Letonia declara su independencia. Durante los próximos dos años Letonia lucha y vence a Rusia y Alemania, ambas debilitadas después de la Primera Guerra Mundial. Para entonces Letonia ha perdido 50% de su población.

En agosto de 1920, Letonia firma un pacto de paz con la Unión Soviética, en la cual reconoce, "incondicionalmente la independencia y soberanía de Letonia, y declina,

voluntariamente y por todos los tiempos, toda pretensión sobre la gente y territorio letón que anteriormente pertenecía a Rusia."

El gobierno democrático y parlamentario de la República de Letonia, con separación de poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, es reconocido por todo el mundo. Letonia empieza a construir su economía enfocando sus recursos hacia la reforma agraria, la industrialización y la educación. Rápidamente su economía se hace autosuficiente.

En 1920 el parlamento adopta una reforma agraria donde los latifundios, o haciendas de 3,000 a 6,000 hectáreas, son divididos entre los campesinos sin tierra, o los que tienen muy poca. A los grandes hacendados, que son alemanes, les dejan 100 hectáreas a cada uno. No hay ninguna compensación. La reforma agraria dura unos diez años, después de la cual la agricultura letona tiene un inmenso auge. Letonia empieza a exportar granos y productos lácteos a Europa. Igualmente, las exportaciones de lino y madera se desarrollaron rápido. Sus productos agrícolas se contaban entre los mejores.

En 1922 Letonia ingresa a la Liga de Naciones. El primer presidente letón es Janis Cakste. El Primer Ministro es Karlis Ulmanis, quien viene de una familia campesina. Se forma como especialista en agricultura en Prusia, Zurich y Leipzig, esta última de Alemania, y Nebraska de los Estados Unidos. Es líder de la Unión Campesina Letona, cuyos miembros son los primeros en hablar de la Independencia de Letonia.

Durante los 20 años de vida como República independiente, el país alcanza un nivel alto de vida, tiene una vida cultural intensa, en las artes igual que en las ciencias. Desarrolla una industria, especialmente en el campo de la electrónica, para competir al primer nivel mundial. El sistema

de seguro social es muy desarrollado favoreciendo a los más necesitados. En producción agrícola llega a ocupar el tercer lugar europeo, después de Holanda y Dinamarca. El 27 de octubre de 1939 se funda la Universidad Agrícola Letona.

Aunque uno puede encontrar ciertas similitudes entre México y Letonia, en la lucha relacionada con la tierra y su independencia política, sin embargo hay que tomar en cuenta las diferencias de escala.

Empezando la Segunda Guerra Mundial, en 1939, por medio de protocolos secretos del Pacto Molotov-Ribbentrop, la Alemania de Hitler promete regresar Letonia a la Unión Soviética. El 17 de junio de 1940 los ejércitos rusos ocupan Letonia. Un nuevo gobierno títere creado por los comunistas, pide la anexión a la URSS. En agosto del mismo año, Letonia es incorporada a la Unión Soviética, dominación que dura 50 años.

Empiezan las deportaciones masivas. En una sola noche se arrestan a 16,000 personas. Durante los siguientes 12 meses, como parte de la campaña de terror contra la población letona, 32,000 personas son ejecutadas o deportadas a los campos de trabajos forzados en Siberia: políticos, militares, diplomáticos, hombres de negocios, intelectuales, doctores, profesores, líderes en todas las áreas de la sociedad, incluyendo mujeres, niños y ancianos. Se les quitan las tierras a los campesinos, como dueños, pero les permitieron trabajarlas hasta 1949.

En julio de 1941 entran los ejércitos alemanes y el terror comunista cede su lugar al terror nazi. Durante los siguientes tres años los nazis, como en muchos países europeos, exterminan a la población judía letona. En 1944 unos 150,000 letones aprovechan la retirada de los ejércitos alemanes para

escapar a Alemania. Unos meses después regresan los ejércitos de la URSS y convierten a Letonia en una de sus repúblicas soviéticas socialistas. Se reanuda el terror y las deportaciones a Siberia. Se instala la campaña de "rusificación". Se prohíbe todos los símbolos de Letonia independiente: bandera, himno nacional, monumentos, canciones folklóricas, y la historia es alterada de acuerdo con la nueva ideología soviética-comunista. El ruso pasa a ser el idioma oficial. Cientos de miles de inmigrantes soviéticos de los más bajos niveles económicos y culturales, inundan el país. Reciben preferencia en aspectos prácticos de la vida. Los letones pasan a vivir en los sótanos, como ciudadanos de segunda clase. La tierra es colectivizada, la industria nacionalizada y toda la propiedad privada confiscada.

En 1949, en la noche del 25 de marzo, 65,000 campesinos letones, con todo y sus familias, incluyendo recién nacidos de unos escasos días, son deportados a Siberia. Stalin decreta convertir todas las tierras en *koljoses*. La orden se cumple en un par de semanas y así queda destruida la agricultura de primer nivel mundial, que se había logrado crear durante los años de la República independiente. Los siguientes 50 años la producción de los *koljoses* es muy baja. La última resistencia armada es aplastada finalmente en 1952. Durante los siguientes 40 años, hasta casi los finales de los '80, el partido comunista con su policía secreta, la KGB, es muy efectiva en apagar todo recuerdo de la cultura letona.

Gracias al desgaste natural del sistema soviético-comunista, y a la política de *glasnost* y *perestroika* de Mikhail Gorbachev, el 14 de junio 1987 5,000 letones superan su miedo y se juntan alrededor del monumento de la Independencia en Riga, para conmemorar las víctimas de las deportaciones de la noche de junio 14 de 1941. Esta fecha marca el "tercer despertar" de los letones. Con el efecto de la

bola de nieve, para octubre de 1988 los líderes del Partido Comunista Letón son reemplazados por nuevos líderes partidarios de una reforma.

Hablando del "despertar" de los letones, cuando regresé a mi tierra natal después de 50 años, encontré todo quebrado, gente quebrada, árboles quebrados... pero, sin embargo, Letonia todavía existía. Mi teoría muy personal del ¿por qué todavía existía? me regresa otra vez al tema de la tierra. Los letones sobreviven durante 700 años ocupación tras ocupación, terror tras terror, porque se refugian, metafóricamente hablando, se hunden al estilo de los topos, dentro de su tierra, cantan sus canciones en silencio, y esperan que pase la tormenta. A veces son 200 años, a veces 50, pero salen otra vez con su cultura todavía sobreviviente.

En 1989, se crea el Frente Popular, que llega a tener mas de 200,000 miembros: profesionales, eclesiásticos, periodistas, artistas, académicos, comerciantes y trabajadores. Curiosamente, el Partido Comunista de Letonia tenía solamente 180,000 miembros, muchos de los cuales también se unieron al Frente Popular. En agosto, dos millones de personas de las tres Repúblicas Bálticas, Letonia, Lituania y Estonia, se toman de las manos y crean una cadena humana de 400 kms. (más lejos que llegar de la Ciudad de México a Acapulco) en conmemoración de los 50 años desde el Pacto Molotov-Ribbentrop, cuando Hitler promete entregar las Repúblicas Bálticas a Stalin.

En mayo de 1990 el Supremo Consejo del Gobierno de Letonia proclama la Declaración de la Restauración de la Independencia de la República Letona. Se renueva la Constitución del Estado de la República de Letonia de 1922. Se ponen a revisar y crear nuevas leyes para todos los sectores de la nación, implementan un sistema de impuestos,

restituyen el *lats*, la moneda letona, y convierten su economía a una economía de mercado. La lucha para que Rusia retire sus ejércitos de Letonia se gana hasta el 31 de agosto de 1994, cuatro años después. El 27 de noviembre de 1995 Letonia entrega su solicitud para formar parte de la Unión Europea.

La ley de la reforma agraria se crea en 1990, por la cual las tierras son devueltas a sus dueños del año 1940, o a sus herederos. Se regresan 80,000 ranchos de entre 15 a 400 hectáreas. Como resultado de 50 años de la colectivización, se devuelve al agricultor una infraestructura y tecnología obsoletas y tierras estériles. A pesar del gran entusiasmo, la falta de recursos impide a la gran mayoría instalar ranchos modernos. Solamente un 5% (unos 5,000) consiguen créditos suficientemente grandes para poder producir, pagar los adeudos y competir con sus productos en el mercado mundial frente a Dinamarca y Holanda. Sin embargo, aunque 95% de los agricultores no pueden competir con el resto de Europa, producen mucho más que lo que rendían los *koljoses* en 1989, al final de la ocupación soviética. Hoy en día Letonia vende el 40% de su producción agrícola a Rusia. Desde 1999, Letonia tiene un tratado con Lituania y Estonia, totalmente libre de aduana o cualquier restricción. En la actualidad, la prioridad de Letonia en el campo agrícola es entrar a la Unión Europea.

Esta breve presentación de Letonia sólo toca de manera superficial situaciones y circunstancias históricas muy complejas que merecen un vistazo mucho más profundo. Quizá para el nuevo milenio lo más importante vaya a ser que nosotros los humanos aprendamos el idioma de la tierra,

los árboles y las piedras. En este sentido, quizá Letonia, quien lleva ya cuatro mil años escuchando la voz de la tierra, tenga algo que contarnos, seguramente Letonia nos va a poder ayudar a interpretar el lenguaje de la Naturaleza.

A
J
e
e
e
a

S
S
J
e
a
a
S
S
S
l
e
/,
a
/,
e
a
/



MNTRO. GUILLERMO AZRAK
ENCARGADO DE NEGOCIOS A. I. DE LA
REPÚBLICA DE ARGENTINA
"EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL NUEVO MILENIO, PERSPECTIVAS DESDE EL
PUNTO DE VISTA DE LA ARGENTINA"

**EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL NUEVO MILENIO,
PERSPECTIVAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA
ARGENTINA.**

MNTRO. GUILLERMO S. AZRAK
ENCARGADO DE NEGOCIOS A.I. DE LA
REPÚBLICA DE ARGENTINA

Distinguido Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario de México, Lic. Luis Porte Petit Moreno, Honorable Presídium, colegas del Cuerpo Diplomático, Participantes de este importante encuentro, Señoras y Señores.

Agradezco muy especialmente al Tribunal Superior Agrario, aquí representado por su Magistrado Presidente, la oportunidad que me ha brindado para presentarme ante tan ilustre auditorio, con el fin de referirme a una temática de vital importancia para la humanidad, como lo es la del desarrollo de la agricultura y sus perspectivas a nivel mundial en este comienzo de milenio, tema asimismo de especial relevancia para mi país.

Comenzaré mi exposición con un análisis del sector agrícola y agroindustrial en lo relativo a la evolución de la inversión, producción y comercialización, especialmente en la Argentina, para luego referirme a aspectos del comercio internacional y la nefasta influencia para los países latinoamericanos productores de alimentos, de las prácticas de otorgamiento de

subsidios para mantener producciones ineficientes en otras latitudes y exportaciones subvencionadas, prácticas éstas distorsionantes del mercado que nos alejan, en lugar de acercarnos, del objetivo común de erradicar de una vez el flagelo del hambre que hoy azota a buena parte de la humanidad.

1. PRODUCCIÓN, INVERSIÓN Y COMERCIO EN LA ARGENTINA EN EL SECTOR AGRÍCOLA-AGROINDUSTRIAL: SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y CAMBIOS RECIENTES.

El sector agroalimentario es uno de los pilares de la economía argentina. El desarrollo del país se basó en la producción y la exportación de origen agropecuario, teniendo en cuenta los extraordinarios recursos naturales de que disponía el país.

Históricamente, la República Argentina se caracterizó por ser un país de base agropecuaria que ha sabido combinar todas las formas de propiedad privada de la tierra, incluyendo las cooperativas agrícolas, para generar su oferta y su comercio exterior en el sector agroalimentario. En general, en nuestro país el productor agropecuario nacional suele vivir exclusivamente de esa actividad.

La diversificación económica en la Argentina comenzó a verificarse a partir de la década de los 40, cuando la economía básicamente agropecuaria pasó a convivir con fuertes inversiones en el sector industrial, minero y de servicios, los que fueron ocupando una creciente participación en el PIB (Producto Interno Bruto). En la actualidad, estos últimos sectores cubren alrededor del 86% del PIB argentino. No obstante, cabe agregar que el país todavía depende en

forma sustantiva de las exportaciones del sector agroalimentario como fuente generadora de divisas y, conforme se integra verticalmente la producción de ese sector, tal dependencia está lejos de ser decreciente o prescindible. Actualmente, el 60% de las exportaciones totales argentinas proviene del mencionado sector, el que ocupa a su vez al 17% de la mano de obra del país.

Al igual que en las restantes economías del mundo, con la excepción de algunos países de Asia y Africa, la Argentina registró, en especial después de la década del 30, una acelerada tendencia al éxodo de la población rural a los centros urbanos, proceso que fue más notable a mediados de la década del 40, cuando surgieron las condiciones antes mencionadas de industrialización. Este vertiginoso proceso industrial verificado durante la Segunda Guerra Mundial, fue motivado primero por la forzada sustitución de las importaciones de productos antes procedentes de los países centrales, y luego por las ideas desarrollistas en boga en el continente latinoamericano, desde fines de los 50 hasta mediados de los 80.

En la actualidad, y no obstante el éxodo rural, el sector agropecuario argentino participa de aproximadamente del 14% del PIB nacional. En los últimos años, el conjunto de los productos agrícolas y agroindustriales originó poco menos de dos tercios de sus exportaciones totales, tal como ya fuera dicho. De este último total, el complejo oleaginoso (aceites vegetales) genera entre el 20 y el 22%, mientras que el complejo cerealero origina entre el 10 y el 12%, el de origen bovino alrededor del 10%, el frutihortícola entre el 5 y el 6%, el complejo pesquero alrededor del 5%, en tanto los complejos algodoneros y forestal aproximadamente el 2% cada uno. Cabe agregar que el área destinada a la producción de soya para la campaña 1999/2000 constituye un récord

histórico en la Argentina. En ese complejo, el oleaginoso, la Argentina ostenta una posición de claro liderazgo en el comercio mundial.

Nuestro país también se caracterizó, salvo períodos relativamente cortos, por el libre acceso de la inversión extranjera directa. En el último cuarto de siglo aplica una legislación que es calificada como una de las más liberales y menos restrictivas del mundo hecho que, junto a las condiciones naturales que ofrece su territorio para la explotación rural, atrajo el interés de fuertes capitales en el sector agrícola como lo reflejan las compras masivas de tierra por parte de grupos como Soros y Benetton, entre otros. La empresa mexicana Bimbo es un buen ejemplo de inversión externa aprovechando ventajas competitivas argentinas. En este contexto, la Argentina evidencia, de hecho, que es una economía receptiva para flujos de inversión en los sectores agrícolas y agroalimentarios.

En materia de comercio exterior, el destino de las exportaciones argentinas ha ido cambiando con el correr de los años. A principios de siglo y hasta la Segunda Guerra Mundial, las mismas tenían su principal destino en el Reino Unido. Luego, en la década de los 60 fue la Unión Europea en su conjunto; por un breve período de la década de los 80, la ex Unión Soviética, ocupando el MERCOSUR ese sitio en la actualidad, concentrando algo más del 30% de las exportaciones totales argentinas.

Como marco general, cabe recordar que la Argentina ha restablecido el ejercicio pleno de sus instituciones democráticas en 1983, comenzando desde esa fecha una política activa de real acercamiento con los países vecinos, con quienes se dejaron de lado hipótesis de conflicto. La constitución del Mercosur, mercado común junto con Brasil,

Paraguay y Uruguay, y la firma de acuerdos de integración con Chile, no son ajenos a esa política. En materia económica, el plan implementado a partir de 1991 revirtió la situación de inestabilidad crónica y desborde inflacionario, propiciando el fin del aislamiento respecto del resto del mundo. La apertura de la economía en la Argentina, primero fue unilateral, para luego ejercerse a través del Mercosur, mediante negociaciones con terceros países individual o colectivamente, como en el caso la Comunidad Andina de Naciones, Chile, Bolivia, la Unión Europea, o el proceso de negociación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Con México se espera poder retomar las negociaciones.

En el marco de la redefinición del rol del Estado, tuvieron especial incidencia en el sector agropecuario la privatización de la red pública de elevadores terminales y de campaña, la concesión de los ferrocarriles de carga y la inversión pública en vías navegables. Estas medidas resultaron en una drástica disminución de los días en puerto de los buques. Asimismo, la privatización de los ramales ferroviarios repercutió en una sensible mejora en la calidad del servicio, modificación que hizo posible la reversión de la tendencia declinante en la carga transportada por ese medio, que se venía registrando en los años ochenta. Esta política sin duda jugó a favor de un incremento en el nivel de productividad del sector agropecuario argentino, favorecido también por la nueva tecnología aplicada a la preservación y cuidado de los recursos naturales.

Complementariamente, la Argentina exhibe una clara disposición a participar de disciplinas externas que apuntalan sus decisiones internas, como lo prueban su activa participación en las actividades generales del Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio (OMC),

y su deseo de ingresar a la (OCED) Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo.

En suma, estas características indican que la producción y el comercio agroalimentario constituyen una parte determinante de la historia económica argentina como nación independiente, un medio de ocupación que absorbe un importante porcentaje de la mano de obra total y una fuente estratégica de divisas y capitales que se basa en la eficiencia de la actividad y no en políticas de subsidios, hecho que nos induce a definir la liberalización agrícola mundial como una prioridad económica y políticamente no negociable.

Tanto el gobierno como nuestros empresarios tienen plena conciencia que el campo argentino no necesita competir con protección y subsidios para prosperar, ya que su eventual aplicación iría en contra de sus propios intereses, y que la degradación rural es un pésimo negocio empresarial y social.

2. INTERCAMBIOS COMERCIALES EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS Y AGROALIMENTARIOS Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PROTECCIONISTAS Y DE SUBSIDIOS. TENDENCIAS EN EL MERCADO MUNDIAL.

La Unión Europea es un exportador de primer nivel en el concierto mundial al considerar los volúmenes de exportación de productos agrícolas. Comparemos las exportaciones sectoriales de la Unión Europea y de América Latina en los años 1970 y 1997. En el año 1970 las exportaciones agrícolas de América Latina representaban el 13.5% del total mundial y las de la Unión Europea el 24.2%. En 1997, las cifras respectivas fueron 11.9% y 38.4%. Dicha reducción en la participación latinoamericana motivó una caída de los ingresos

regionales estimada en 215,000 millones de dólares, en función del valor de las exportaciones agrícolas mundiales y los valores del año 1990, de acuerdo con un estudio llevado a cabo por el Embajador Néstor Stancanelli, destacado funcionario de la Cancillería argentina, trabajo que fuera luego actualizado por la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales de dicha Cancillería, actualmente a cargo del Ministro Jorge Riaboi, fuente esta última, de relevancia en la preparación del presente trabajo.

De acuerdo con una proyección de las tendencias de las exportaciones registradas a partir de 1990, América Latina podría recuperar su nivel de participación en las exportaciones agrícolas mundiales vigente en 1970, recién en el año 2006. Claro que para ello deben verificarse varias condiciones, entre ellas la continuidad del proceso de liberalización comercial iniciado en la Ronda Uruguay de la OMC.

Adicionalmente, cabe señalar que durante el período antes mencionado, los precios reales de los bienes agrícolas bajaron a un ritmo mayor que el verificado en los precios del resto de los productos transables. La relación entre los precios de las exportaciones del agro y las de la industria que era de 1.12 en 1970, se redujo a 0.98 en 1997.

Sin duda, las medidas de protección generalizadas en los países de la OCDE y particularmente altas en la Unión Europea, que deprimen los precios internacionales, han jugado un rol preponderante en la caída de los ingresos sectoriales latinoamericanos. A la estimación mencionada precedentemente de 215,000 millones de dólares en reducción de ingresos por pérdidas de mercado, cabría adicionarle un monto significativo de pérdidas adicionales por caídas artificiales de precios, generados por la política de protección y subsidios de los países desarrollados. Este grupo

de países administra el 90 por ciento de los recursos presupuestarios gastados en el mundo con la aludida finalidad.

Para tener una idea de la magnitud de tales subsidios, cabe mencionar que el sector agropecuario de la Unión Europea recibió tan sólo en el año 1997, subvenciones en materia de ayuda interna por 72,682 millones de dólares, cifra equivalente al 20% del valor de la producción agrícola de la misma Unión Europea, al 33% del total de sus exportaciones y al 106% de las exportaciones de América Latina en dicho año.

La aplicación de políticas de protección y subsidios de la Unión Europea permite la supervivencia de producciones no competitivas en el mercado mundial. Su desmantelamiento permitiría que los precios internacionales asumieran el nivel correspondiente al verdadero costo de los factores, incrementando de esa manera los ingresos de los productores eficientes a nivel mundial, y de la América Latina en particular.

3. SEGURIDAD ALIMENTARIA VERSUS AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA: EL NEGATIVO ROL DE LOS SUBSIDIOS.

En la Argentina, el sector agroalimentario opera en condiciones de total libertad. El Estado no interviene más que a través de regulaciones aplicando, en todo momento, el principio de subsidiariedad. Tanto la producción como el comercio interior y exterior y sus actividades complementarias, entre las que cabe mencionar el transporte, el empaquetado, la bolsa de cereales, el acopio y depósito,

entre otras, se desarrollan en un marco de libre asociación de intereses privados entre todos los factores que en tales actividades intervienen. No hay discriminación entre empresarios nacionales y extranjeros, tal lo señalado precedentemente.

En opinión de la Argentina, hay suficientes evidencias de que en general los consumidores esperan, racional o intuitivamente, que la producción y el comercio agrícola les ofrezca las siguientes garantías: Oferta estable, diversificada y tecnológicamente actualizada de productos de alta calidad, precios razonables, productos que sean seguros desde el punto de vista sanitario y modalidades de producción que no afecten al medio ambiente.

Para nuestro país, la única posibilidad de garantizar una oferta estable (seguridad alimentaria) surge de la liberalización del comercio mundial, en un marco en que se respete la Declaración de la Cumbre de la Alimentación de la FAO y los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio. El concepto de seguridad alimentaria no debe suponer autosuficiencia alimentaria ni dejar de lado los compromisos de liberalización del comercio agroalimentario ya acordados en el ámbito de la OMC, incluyendo las reducciones de los subsidios a las exportaciones y del apoyo interno a los sectores agrícolas por parte de los países desarrollados.

Si los precios distorsionados por la existencia de subsidios, se encuentran en niveles artificialmente bajos a nivel internacional de forma que no resulten rentables para el productor, éste intentará, de estar dentro de sus posibilidades y conveniencia, cambiar de actividad. Claro que un movimiento amplio y generalizado en esta dirección reduciría la oferta internacional de alimentos y provocaría inseguridad

en los abastecimientos alimentarios, que no podría vincularse con la presencia de catástrofes naturales.

Y eso es lo que sucede cuando algunas entidades o países insisten en que la única forma de alcanzar la seguridad alimentaria es a través de la autosuficiencia alimentaria, y que para cumplir con ese objetivo debe recurrirse a la concesión de subsidios, los que no solamente generarían autosuficiencia sino también excedentes exportables; con ese razonamiento están creando indirectamente las condiciones para reducir a mediano plazo la producción de alimentos. La concesión de tales subsidios que insuermen elevados gastos presupuestarios genera un círculo perverso que sólo afecta a todos los involucrados. Sus costos en última instancia son cubiertos por la población en su conjunto con menores opciones económicas e inferior nivel de bienestar.

La incorporación de técnicas modernas de producción se ve dificultada y hasta impedida cuando los precios están en niveles bajos, ya que difícilmente un productor rural introducirá nueva tecnología, incluyendo equipamiento, si sus costos no se lo permiten. En contraposición, los productores que reciben altos subsidios, tienden a sobreexplotar la tierra y a utilizar abonos y pesticidas en exceso, originando una fuerte agresión al medio ambiente.

En materia de liberalización del comercio, la Argentina puede exhibir su propia experiencia que, obviamente, generó mayores importaciones aunque también costos en materia de desplazamientos laborales. Con su apertura económica originó una demanda adicional acumulada de importaciones que, como consignara en sus últimos informes anuales la OMC, benefició a exportadores de muchos países del mundo, lo que generó que varios millones de personas debieran abandonar sus anteriores ocupaciones tradicionales en industrias tales

como la textil, la metalúrgica, la química, del calzado y otras que recibieron el impacto de tal decisión. El crecimiento del nivel de importaciones entre 1991 y 1998, originó una demanda adicional acumulada de bienes importados por aproximadamente 135,000 millones de dólares.

4. ACCESO A LOS MERCADOS Y LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS.

El siguiente es un detalle de medidas que, arbitrariamente utilizadas, distorsionan las condiciones normales del mercado internacional de alimentos:

A) Medidas arancelarias:

Existe una gran disparidad en el tratamiento arancelario de importación negociado en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio, según se trate de productos industriales o agrícolas. Para los primeros, los aranceles actuales están ubicados en un promedio del 4%, mientras que en el caso de la agricultura no es infrecuente encontrar niveles que consolidados pueden superar el 300% (Canadá, Noruega, la Unión Europea, Suiza y Japón son algunos de los casos notables entre los países desarrollados, en tanto la India lo es entre los países en desarrollo).

La tendencia actual de incremento en el intercambio comercial en el ámbito de acuerdos regionales dificulta aún más el acceso a tales mercados de productos procedentes de terceros países. El sector agrícola, para el que existen distintos matices tarifarios, se ve particularmente damnificado, ya que las desgravaciones que se registran en un Acuerdo de Integración constituyen un freno real a la

expansión del intercambio y un mecanismo de desvío de comercio.

La Argentina entiende que los productos agrícolas deben ser tratados en condiciones de protección iguales o similares a las que se aplican para los productos industriales. En ese sentido, debe ser eliminada la Salvaguardia Especial Agrícola (SSG), ya que se trata de un instrumento que restringe importaciones de manera automática, sin necesidad de demostrar daño, amenaza de daño o retardo material de algún sector de la producción. No existe una excepción similar para el caso de los productos industriales.

B) Medidas no arancelarias:

Licencias de Importación: de aplicarse, las mismas no deberían tener efectos negativos sobre las corrientes comerciales, de acuerdo con lo establecido en la Organización Mundial del Comercio. En la práctica, en numerosas oportunidades tales licencias generan al importador un incremento de costos administrativos innecesarios, y mayores trámites diseñados muchas veces con el interés de actuar como restricciones a las importaciones, retardándolas, y provocando como consecuencia una disminución de los flujos de intercambio.

- Valoración en Aduana: la Argentina estima que el valor de transacción debe constituir la base de cálculo para aplicar los aranceles.
- Medidas Zoo y Fitosanitarias y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: las disposiciones técnicas, sanitarias y de calidad, forman parte actualmente de un dispositivo utilizado por muchos países con fines netamente proteccionistas.

C) Subsidios y ayuda interna; compromisos de reducción:

En la actualidad, 28 ó 29 de los 134 Miembros de la Organización Mundial del Comercio tienen compromisos de reducción en materia de ayuda interna (*Domestic Support*). Como ya se ha mencionado precedentemente, el 90% del valor de esos subsidios son utilizados por países desarrollados. Los países menos adelantados no están sujetos a ninguna disciplina en materia de reducción de subsidios.

La Argentina considera que deben eliminarse los subsidios de precio, que son los más distorsivos, siendo utilizados por una clara minoría de países. Los países del Grupo CAIRNS, del que la Argentina forma parte, y los Estados Unidos coinciden en esta posición.

D) Subsidios a la exportación; necesidad de su eliminación:

La Argentina forma parte de los países que desean la inmediata eliminación de los subsidios a la exportación. En esta modalidad de subsidios, también cabe mencionar que el 90% de su total sujeto a reducción tras las negociaciones de la Ronda Uruguay se originan en los países desarrollados, siendo 25 los países que se han comprometido a tal reducción. Adicionalmente, cabe agregar que la mayor parte de los Acuerdos de Integración, establecen obligaciones recíprocas de eliminación de subsidios, en particular los destinados a la exportación. Tales disposiciones se encuentran tanto en los lineamientos de la Unión Europea, como en el

Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN/NAFTA), el MERCOSUR, y la Comunidad Andina de Naciones, entre otras organizaciones regionales. El tema es también objeto de negociación en las reuniones tendientes a la conformación del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Durante el período de aplicación de la Ronda Uruguay, la existencia y administración de estos subsidios originaron una fuerte caída de los precios internacionales a partir del segundo trimestre de 1997, haciendo que productos tales como el trigo y los restantes *commodities* agrícolas principales, hayan caído a los valores más bajos del último cuarto de siglo.

En este esquema cabe mencionar, entre otras, la política de crédito a la exportación por parte de los Estados Unidos con efectos sumamente negativos, el uso de subsidios acumulados a la exportación por parte de la Unión Europea y otros países y el *Inward Processing Relief* de la Comunidad que favorece a la producción y el comercio de productos lácteos. Ante esta variedad de subsidios, los productores rurales que no los reciben, y que son la mayoría a nivel mundial, se ven sensiblemente afectados, tras las caídas en los precios que los mismos provocan.

E) Reflexión final:

Queda claro para la Argentina que el combate al hambre y la pobreza no debe servir de excusa para fomentar exportaciones subsidiadas de alimentos, en particular hacia los países que forman parte del circuito comercial.

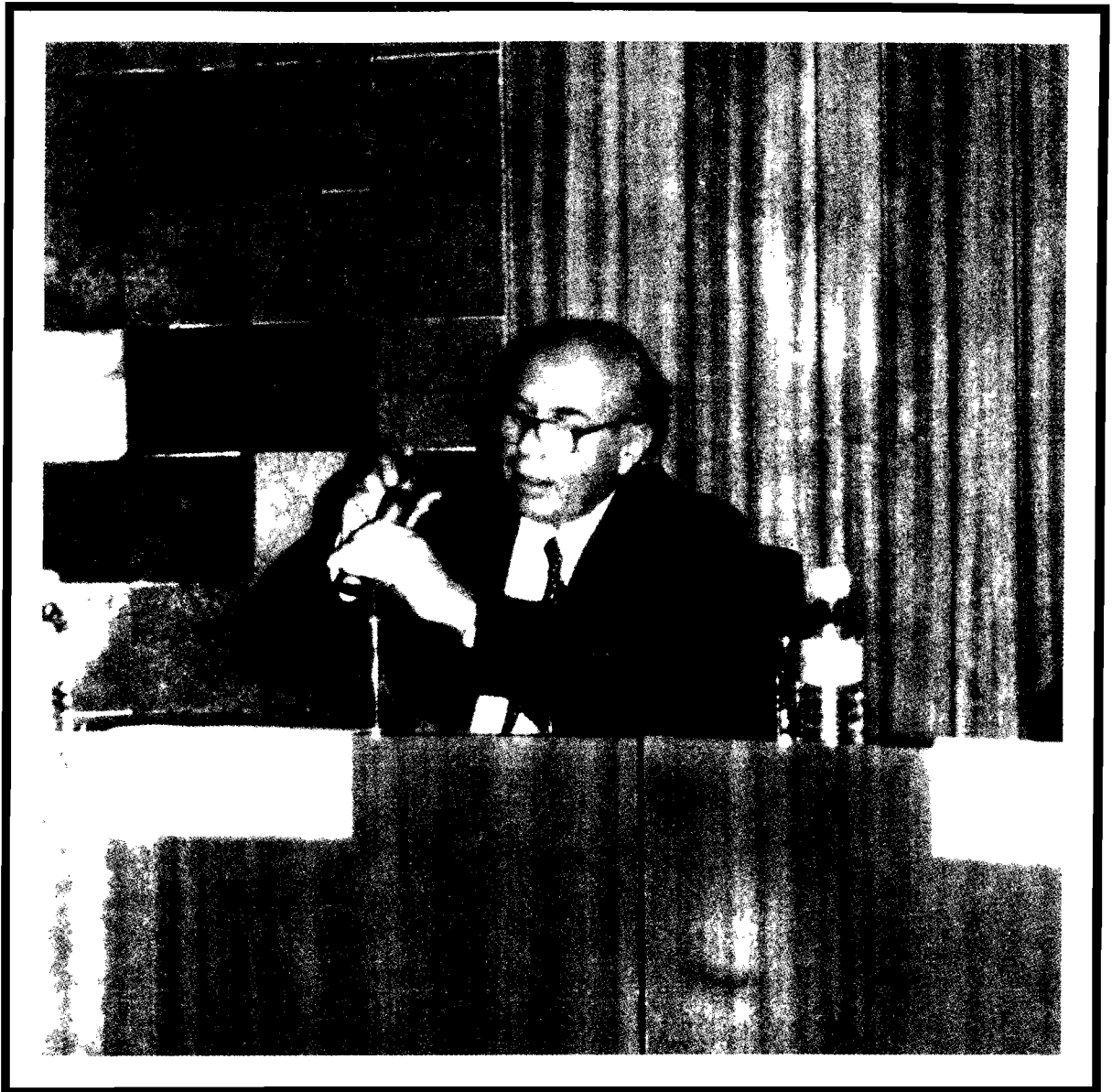
La Argentina considera que para incrementar la producción mundial de alimentos en condiciones de eficiencia y

competitividad, deben profundizarse a nivel internacional tanto el proceso de liberalización comercial en materia agrícola, en particular en lo referido a la reducción y eliminación de las restricciones y los subsidios, como el tratamiento de aspectos vinculados al Comercio de Estado y a los créditos a la exportación agrícola.

A nivel mundial, los productores tendrán mejores oportunidades de desarrollo y los consumidores de satisfacción de sus necesidades, en un mercado agrícola-agroindustrial libre de subsidios y protecciones desmedidas.

Confío en que nuestros negociadores avancen en esa dirección, de forma de alcanzar niveles de eficiencia que permitan, un día, erradicar el flagelo del hambre en el mundo.

Muchas gracias por su atención.



SR. PAVEL PEYTCHEV
EXCELENTÍSIMO EMBAJADOR DE LA
REPÚBLICA DE BULGARIA
"LA AGRICULTURA BÚLGARA"

LA AGRICULTURA BÚLGARA

SR. PAVEL PEYTCHEV
EXCELENTÍSIMO EMBAJADOR DE LA
REPÚBLICA DE BULGARIA

Señor Eduardo Robledo, Secretario de la Reforma Agraria; Licenciado Luis Octavio Porte Petit Moreno, Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario; Señores del Presídium, Distinguidos colegas e invitados.

En primer lugar quisiera agradecer a los organizadores la posibilidad que me han ofrecido para tomar parte en este importante ciclo internacional de conferencias dedicado a la agricultura. Considero que este tema es de gran actualidad e interés para todos nosotros.

Permítanme en breves palabras presentar a mi país.

El estado búlgaro fue fundado el año 681 con una historia más de 13 siglos. Por su situación geográfica, Bulgaria es una encrucijada internacional importante. Atraviesan el país carreteras, líneas férreas y aéreas que unen a Europa occidental y central con oriente cercano y medio, Asia y Africa.

La República de Bulgaria tiene 9 millones de habitantes. La densidad de la población es de 81 personas por kilómetro cuadrado. La expectativa de vida media es de 72 años. La

población urbana es más de 65% y la población en el campo, 35% de los habitantes.

Bulgaria es un país agroindustrial, que a partir del año 1990 inició el proceso de transición de una economía de estado centralizado a una economía de mercado. Los sectores económicos más desarrollados son la industria manufacturera -producción de una amplia gama de máquinas eléctricas y electrónicas-, la industria química, la industria ligera y alimenticia, la agricultura y el turismo. La producción fundamental de la agricultura son cereales, cultivos técnicos -girasol, tabaco, remolacha de azúcar, plantas fibrosas- y uva.

Bulgaria es uno de los países agrícolas más antiguos en el mundo. En los valles de Dobrudzha, Trakia y Mizia fueron cultivados diversos tipos de cereales y uva. Desde entonces las cosechas de muchos productos agrarios han sido objetos de comercio con los países de Europa, Asia y Medio Oriente.

El número de los ocupados en el sector agropecuario actual es de 776,000, que es casi 20% de todos los ocupados en el país. La parte del sector agropecuario en el Producto Interno Bruto es de 18%.

La política agraria del Ministerio de Agricultura y los Bosques para los años 2000-2006 está dirigida hacia la realización de cuatro objetivos fundamentales:

El primero de ellos es la reafirmación de las estructuras de mercado, que van a favorecer el desarrollo de una producción agrícola más efectiva. El logro de este objetivo está relacionado con el futuro desarrollo del mercado de las tierras agrícolas, la aceleración del proceso de la entrega de los

bosques y las tierras del fondo forestal estatal, la privatización completa de las empresas estatales del sector agrario y forestal y el control efectivo después de la privatización.

El segundo objetivo está relacionado con el aumento de la competitividad de nuestros productos agrícolas y la orientación hacia las exportaciones de la agricultura.

El tercero es mejoramiento de las condiciones de la vida y del trabajo de los trabajadores del sector agrícola y forestal, así como de la población de las regiones rurales. La realización de este objetivo es directamente relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo de la Agricultura y las Regiones Rurales para el período 2000-2006.

El desarrollo de las regiones rurales, financiado por los fondos estructurales de la Unión Europea en el año 2000, se va a realizar por medio de un "Programa Especial para la integración en la esfera del desarrollo de la agricultura". Bulgaria tiene elaborado su Plan Nacional de Desarrollo de la Agricultura, en el cual están incluidas con prioridad cuatro áreas:

- Mejorar las condiciones de producción, procesamiento y mercadotecnia de la producción agrícola, forestal y pesquera.
- Desarrollo integral de las regiones con objetivo de conservación y fortalecimiento de sus economías, comunidades y cooperación para reducción de los procesos de migración en ellos.
- Desarrollo de una agricultura ecológica, así como mejorar las actividades de protección ambiental en la agricultura y los bosques.

- Inversiones en los recursos humanos, enseñanza y capacitación a los ocupados con la producción y procesamiento de la producción agrícola, forestal y pesquera.

Para verificar el potencial existente en el país para la ejecución de los fondos estructurales de la Unión Europea, desde el mes de noviembre en la ciudad de Dobrich arrancó el Proyecto Piloto para mejoramiento de las calidades sanitarias de la leche producida en la región. Las medidas para la integración de Bulgaria en al Unión Europea en la esfera de la economía agrícola prevén la introducción paulatina de la Política Agraria, adopción de los mecanismos de la política estructural y la aplicación de los métodos científicos ya establecidos.

El gobierno búlgaro está tomando medidas importantes para llevar a cabo las reformas agropecuarias. Se está invirtiendo considerablemente en la producción de granos, el mejoramiento de las infraestructuras, aprovechamiento efectivo de la técnica existente y otros.

Apoyan el programa nacional del país las escuelas medias y superiores (la Academia de Ciencias Agropecuarias, el Instituto del Maíz, el Trigo y el Girasol), así como otros centros docentes especializados. En el sector agropecuario se están aplicando métodos industriales de producción, gracias a los cuales se está aumentado considerablemente el rendimiento del trabajo. Un desarrollo paralelo está recibiendo las cooperativas creadas por los verdaderos propietarios de las tierras bajo unas nuevas condiciones.

En la globalización actual del mundo, el desarrollo del sector agropecuario no puede ser aislado de los demás países. Bulgaria con su potencial científico y su experiencia en

RA
Y
Y
Y
a
a,
el
is
a
a
a
a
a
a
S
á
el
O
Y
el
S
e
a
el
O
e
el
S
r

al rama agropecuaria es parte de convenios con muchos países del mundo. En el sector agropecuario nuestro país y México tienen una cooperación. En la actualidad se están conciliando los textos de varios convenios, que van a ser la base jurídica para una cooperación activa en el área de la producción agropecuaria.

Estimados colegas: considero que reuniones como ésta son de suma importancia y nos permiten ampliar nuestra visión, intercambiar información en el área del desarrollo agropecuario hacia el próximo siglo.

Muchas gracias por su atención.



SR. VASILE CARSTEA
CONSEJERO ECONÓMICO DE LA
REPÚBLICA DE RUMANIA
"RUMANIA: ACTUALIDAD Y PERSPECTVA DE SU AGRICULTURA"

RUMANIA
ACTUALIDAD Y PERSPECTIVAS DE SU AGRICULTURA

SR. VASILE CARSTEA
CONSEJERO ECONÓMICO DE LA
EMBAJADA DE RUMANIA

En primer término quisiera expresar al Honorable Tribunal Superior Agrario de México, a su Magistrado Presidente Luis Octavio Porte Petit Moreno, a la Licenciada Patricia Anabel Valdez Baca, Directora del Centro de Estudios de Justicia Agraria, a todos los organizadores de este evento, mi gratitud por invitar a mi país en presentar una ponencia sobre algunos aspectos de la agricultura rumana.

Rumania es un país ubicado en el centro-este de Europa, en una zona de gran importancia geopolítica y económica. Tiene una superficie de 237,500 Km. cuadrados y una población de aproximadamente 23 millones de habitantes, siendo uno de los países más importantes en la región. La capital -Bucarest- situada a 60 Km. al norte del Danubio, en la llanura rumana, es la ciudad más importante desde el punto de vista económico, político y cultural del país. Tiene una población de más de 2.5 millones de habitantes. El PIB en 1998 ha sido de unos 38.5 mil millones de dólares, respectivamente cerca de 1700 dólares/habitante.

Es del conocimiento de ustedes, que hace 10 años, en Rumania, como por lo demás en otros países socialistas europeos, tuvieron lugar unos cambios radicales que terminaron con el régimen comunista, régimen que gobernó el país por más de 45 años. Las transformaciones se dieron en todos los campos, es decir en el plano político, económico, social, etc. Hoy en día Rumania sigue encontrándose todavía en un proceso de transición de una economía casi integralmente estatal y planificada, hacia una basada en reglas de libre mercado.

Hasta ahora ha habido cambios estructurales fundamentales en todos los sectores (político, económico, social, etc). Desde 1991 hay una nueva Constitución, que:

- Confirma el carácter pluripartidista en el campo político y establece las instituciones democráticas de organización del estado;
- garantiza derechos iguales a todos los ciudadanos rumanos, indiferentemente de nacionalidad, religión o sexo;
- protege el derecho de propiedad sobre cualquier tipo de bien, inclusive sobre terrenos, fábricas y otros bienes adquiridos de manera legal.

Como un ejemplo de lo estipulado por la Constitución y en conexión con la agricultura rumana, se restituyeron muchas de las antiguas propiedades, sobre todo en las zonas de llanuras, donde a más de 3.8 millones de personas les fueron devueltos los terrenos que durante el régimen comunista estuvieron forzados a incorporarles en las cooperativas agrícolas.

En lo que concierne a la agricultura, en Rumania este sector contribuye con alrededor de 16% en el Producto Interno Bruto, siendo superada por la parte industrial que aporta un 31% y de los servicios con aproximadamente 38%. El país ha sido en algún momento uno de los más importantes productores de cereales de Europa; las condiciones naturales están siendo favorables para muchos cultivos agrícolas.

Rumania tiene casi un cuarto de la superficie agrícola de los países centro y este europeos. En la actualidad el área agrícola de Rumania es de unos 9.35 millones hectáreas, a la cual hay que agregar unos 4.8 millones hectáreas de pasturas, es decir cubre casi 62% de la superficie del país.

La organización de la agricultura rumana era al inicio del año 1990 la siguiente:

- 3.9 millones de haciendas individuales, con la superficie mediana de 2.33 hectáreas;
- 7175 asociaciones familiares en las que la propiedad promedio era de 135 hectáreas y
- 3578 sociedades agrícolas con personalidad jurídica, cuya superficie promedio es de 435 hectáreas. Quedan todavía unas decenas de explotaciones agrícolas estatales, pero hay la intención de privatizarlas.

La estructura de la propiedad agrícola difiere de una región a otra, en las zonas de la llanura del Bajo Danubio (sur de Rumania), aproximadamente 46% del terreno agrícola de propiedad privada se trabaja en asociaciones agrícolas,

mientras que en otras zonas (ejemplo Moldavia, este del país) la explotación agrícola en asociaciones es mucho más escasa (cerca del 20%). En las zonas de planicie y de montañas la explotación es casi integralmente individual.

La restitución de la propiedad agrícola a sus antiguos dueños (o herederos de éstos), tuvo consecuencias positivas y estimuló la iniciativa privada, pero a la vez, también, negativas. La fragmentación de la propiedad no permite la explotación mecanizada a nivel industrial, lo que afecta las producciones.

Al nivel del año pasado en el sector agrícola privado de Rumania se utilizaban más de 107 mil tractores y casi 13 mil máquinas combinadas, mientras que las sociedades de servicios para agricultura tenían en propiedad más de 31 mil tractores y unos 15 mil de otros equipos (sembradoras, cosechadoras, etc.)

El gobierno de Rumania trata de apoyar tanto la producción interna de equipos agrícolas (principalmente tractores), como a los mismos agricultores, a través de medidas que facilitan el crédito, reducción de precio para adquirir las semillas, facilidades para adquirir los abonos químicos, primas de exportación, etc.

Los principales productos cultivados en Rumania son: cereales (o granos) como trigo, maíz, cebada, avena, etc. que cubren casi 65% de la superficie cultivada; girasol, remolacha, papa, variedad de legumbres y hortalizas, uva y otras frutas de clima templado (manzanas, peras, ciruelas, etc.) Los viñedos ocupan casi 600 mil hectáreas; Rumania sigue siendo uno de los más importantes productores de uva de Europa y un gran exportador de vinos.

En lo que concierne la producción agrícola, Rumania alcanzó en 1998 los siguientes niveles:

- trigo	aproximadamente 4.8 millones de toneladas
- cebada	672 mil toneladas
- maíz	11 millones de toneladas (segundo lugar en Europa, después de Francia)
- semilla de girasol	675 mil toneladas
- remolacha (para azúcar)	2.2 millones de toneladas
- papa	2.9 millones de toneladas
- jitomate	630 mil toneladas
- col	800 mil toneladas
- sandía y melón	635 mil toneladas
- frutas varias	670 mil toneladas
- manzana	280 mil toneladas
- ciruela	230 mil toneladas
- uva	1.3 millones de toneladas

El sector privado contribuye con más de 82% de la producción de cereales, 73% de la producción de girasol, 97% de la producción de hortalizas y más de 77% de la de frutas.

La agricultura es una prioridad estratégica nacional en el desarrollo socioeconómico de Rumania, tanto para abastecer las necesidades alimenticias de la población como para permitir la exportación de varios productos.

En el marco del desarrollo económico a mediano y largo plazo, cuya meta es la adhesión e integración del país a la Unión Europea, los objetivos de la política agrícola miran hacia el aumento de la contribución del ramo en la economía nacional, de la valorización superior de los recursos naturales y materiales de que dispone, de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales, de asegurar una armonización con el medio ambiente.

Pero el mayor reto, no sólo de la agricultura rumana sino de los demás ramos económicos, es el de aumentar la competitividad. Los productos rumanos (inclusive los agroalimenticios) tienen que ser competitivos tanto en el mercado nacional como al nivel internacional. Como es de su conocimiento, en diciembre pasado la Unión Europea hizo el anuncio de que van a empezar las negociaciones simultáneas con diferentes países europeos (entre los cuales está Rumania) para la integración de éstos a la Unión, por lo cual Rumania tiene que reestructurar su economía y alcanzar los criterios y parámetros de competitividad establecidos por dicha organización.

El gobierno de Rumania, conjuntamente con las fuerzas políticas que en la actualidad se encuentran en oposición, bajo la coordinación de la Unión Europea está en proceso de diseñar una estrategia económica que va a permitir que el país alcance esos parámetros. De manera que, aun que haya cambiado de gobierno, los alineamientos estratégicos van a ser continuados.

Para alcanzar la meta de aumentar la competitividad y para relanzar la reforma en la agricultura rumana, las autoridades están decididas a adoptar políticas adecuadas para:

- La consolidación de la propiedad privada;
- estimular la producción agroalimentaria mediante el fortalecimiento de las explotaciones agrícolas familiares y en asociaciones de carácter comercial;
- reglamentar y asegurar el funcionamiento de los mercados agroalimentarios;
- apoyo al desarrollo rural a través de un sistema de pequeños bancos locales que otorguen créditos a base de garantías de las cosechas o la infraestructura de que los agricultores disponen;
- reformar la administración pública ligada al campo agrícola.

Cabe destacar que desde hace cuatro años, para fomentar la producción del sector, se fueron liberalizando todos los precios de los productos agrícolas.

Tanto la Unión Europea como el Banco Mundial han confirmado el respaldo para que se desarrollen proyectos destinados a aumentar la producción de cereales y plantas oleaginosas así como para reorganizar los sistemas de distribución, incluyendo la construcción de una nueva terminal para cereales en el puerto de Constanta, con una capacidad anual de 4.5 millones de toneladas de carga.

La Unión Europea apoya también a los servicios de asesoramiento de los agricultores rumanos, que todavía se aplica a nivel regional; la intención es de generalizarlo al nivel del país.

En cuanto al comercio exterior de productos agrícolas, Rumania ofrece, entre otros:

-cereales	anualmente 500-850 mil toneladas de trigo y cebada
-aceite de girasol	cerca de 100 mil toneladas
-animales vivos	aproximadamente 80 mil toneladas
-semilla de girasol	cerca de 220 mil toneladas
-vino	unas 30 mil toneladas

En cuanto a productos agrícolas o agroindustriales de importación caben los siguientes comentarios:

- Rumania importa y va a importar siempre productos que por razones climáticas no se pueden producir en el país, así como: café, sobre todo en grano, cacao, cítricos, bananas y otras frutas frescas tropicales;
- de manera coyuntural o para ampliar el surtimiento, se importan otros productos como: azúcar, legumbres conservadas, jugos o concentrados de frutas tropicales, carne y conservas de carne, quesos y mantequillas, etc., bebidas alcohólicas específicas, etc.

de
se
ivel

las,

as

IS

Las importaciones más significativas han sido:

- **azúcar refinada** **cerca de 100 mil toneladas**
- **cítricos** **cerca de 60 mil toneladas**
- **arroz** **cerca de 70 mil toneladas**
- **banana** **cerca de 45 mil toneladas**
- **carne y conservas** **cerca de 15 mil toneladas**
- **etc.**

de

tos
el
ao,

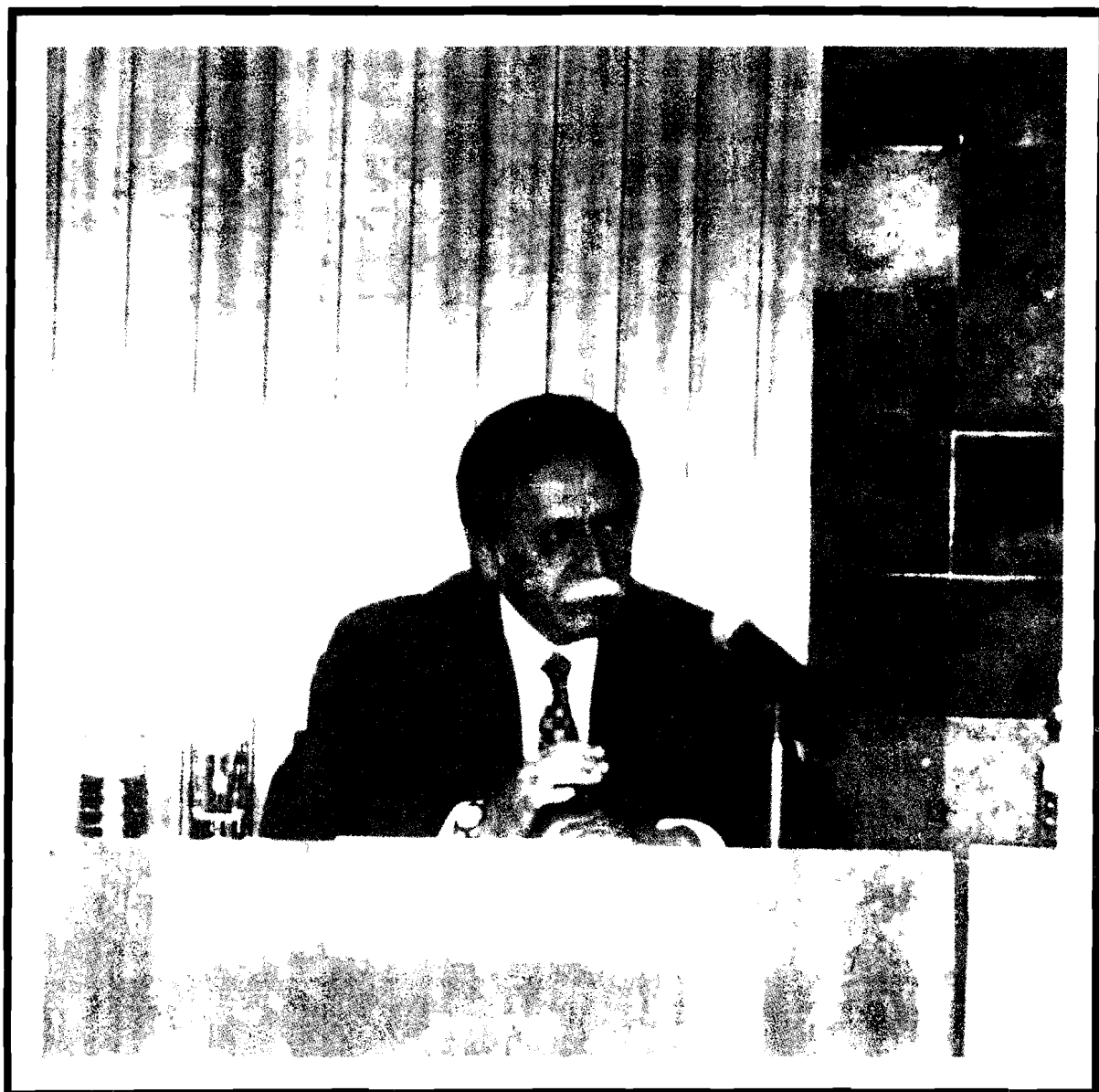
se
es
es,
as,

En lo que concierne a los intercambios comerciales entre México y Rumania, cabe señalar que todavía no han alcanzado niveles que permitan aprovechar las posibilidades de cada país. Ese se da por muchas razones: prioridades regionales, distancia geográfica, etc., pero también por falta de conocimientos de cada uno sobre el otro. Hay que tratar de fomentar los contactos directos entre los hombres de negocios, entre autoridades y organizaciones económicas de cada país. En cuanto a los intercambios con productos agrícolas, hasta ahora Rumania no exporta tales mercancías en México aunque se podrían ofrecer productos como cereales (trigo y maíz), vinos, aceite de girasol, mermeladas de frutas específicas, etc.

Por su lado, México está exportando a Rumania diversos productos tales como salsas y condimentos, bebidas, tequila y cerveza Corona y jugos de frutas tropicales y hay negociaciones entre empresas de mi país y las de México para importación de café (en grano e instantáneo).

Al concluir esta presentación, espero que ustedes pudieron escuchar alguna información que no conocían sobre Rumania y que en el futuro puedan tratar de acercarse más con Rumania, sea directamente con empresas y organizaciones rumanas de perfil del interés de ustedes, sea mediante nuestra Embajada que se queda a su disposición para facilitarles tales contactos.

Muchas gracias por su atención.



LIC. EDUARDO ROBLEDO RINCÓN
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
"MENSAJE DE CLAUSURA"

MENSAJE DE CLAUSURA*

LIC. EDUARDO ROBLEDO RINCÓN
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Don Luis Octavio Porte Petit, Presidente de este Tribunal Superior Agrario, señores Magistrados, señores Diplomáticos, señor Embajador.

De acuerdo al programa, yo debería simplemente clausurar este evento, pero motivado por el éxito y lo acertado de este trabajo que han venido haciendo, quisiera que me permitiera hacer algunos comentarios generales, que pudieran resultarles de interés.

La integración de este Tribunal Superior Agrario simboliza un logro de una gran trascendencia en esta nueva etapa de la reforma agraria en México, que se deriva justamente de las reformas al artículo 27 constitucional de 1992. El marco legal agrario derivado de esta importante reforma, que integró a la justicia ordinaria las facultades del Poder Ejecutivo a través de este Tribunal Agrario, y la nueva institucionalidad, han permitido el ordenamiento de la propiedad y hecho posible otorgar certeza jurídica y seguridad a la propiedad social, tan necesaria para el desarrollo nacional y, como consecuencia de ello, ha permitido construir como primer resultado, una nueva convivencia social en el campo mexicano.

* Palabras pronunciadas en la ceremonia de clausura del segundo ciclo internacional de conferencias "Visión Global del Agro en el Año 2000".

Independientemente de muchos otros resultados positivos de la reforma constitucional, éstos serían tal vez los elementos más importantes.

Actualmente, existe certeza jurídica en la propiedad social en más de 20 mil núcleos agrarios, pues se han medido y certificado cerca de 52 millones de hectáreas del territorio nacional, expidiéndose casi 6 millones de documentos que hoy tienen en su poder más de 2.5 millones de familias mexicanas. Desde la perspectiva de la responsabilidad del gobierno mexicano, es importante destacar que uno de los principales logros de la presente administración se relaciona con la visión integral del desarrollo del campo de México.

El Gobierno del Presidente Zedillo, durante estos primeros 5 años de su gobierno, ha enfrentado la problemática del campo mexicano en tres vertientes, a saber: la seguridad jurídica en el ámbito agrario, el ámbito productivo y el bienestar social.

En el primer apartado, debido a la visión muy bien articulada de las instituciones del sector agrario, se han alcanzado los resultados mencionados anteriormente.

En la segunda vertiente, el compromiso actual del Gobierno Federal consistente en apoyar el esfuerzo productivo de los ejidatarios y comuneros. Con sus tierras certificadas, los sujetos agrarios podrán aprovechar mejor las posibilidades de asociación entre sí o con terceros, no solo para la explotación agrícola o ganadera, sino también para beneficiarse de otro tipo de desarrollo, como la urbanización, el turismo, la pesca, la acuacultura y la minería, entre otros recursos.

Por lo que se refiere a la tercera problemática, ésta tiene que ver con el acceso a los niveles mínimos de bienestar de la

vos
los

población rural que se relacionan con la educación, la salud, la recreación y la comunicación, elementos que se alcanzarán paulatinamente.

cial
o y
orio
que
lias
del
los
ona

A través de la organización y capacitación de los núcleos agrarios y de los ayuntamientos se abrirá un primer camino que permita alcanzar un desarrollo urbano ordenado y sustentable, de los ejidos y comunidades que se encuentren identificados en los planes de desarrollo urbano municipales, a fin de eslabonar acciones que beneficien a los habitantes de las ciudades y consecuentemente de los ejidatarios y comuneros que ahora son propietarios legítimos de la tierra social.

ros
del
dad
el

Es muy importante que el Tribunal Superior Agrario haya organizado tanto el año pasado, como en los primeros días de este año este importante evento "Visión Global del Agro en el Año 2000", al cual han asistido académicos y diplomáticos representantes de varios países.

ien
ian

Este foro ha permitido conocer una amplia gama de experiencias en países que, como el nuestro, consideran el desarrollo de su espacio rural como una prioridad de sus estrategias de política social.

rno
los
los
de
ión
tro
ca,

La propia Secretaría de la Reforma Agraria y otras dependencias del sector, organizaron en diciembre de 1999 en Puebla un Coloquio Internacional al que se invitaron especialistas y funcionarios del ramo agrario provenientes de otras naciones con experiencias de reforma agraria y ordenamiento territorial.

ne
la

Al igual que en este importante foro, en el coloquio referido se intercambiaron diversos puntos de vista e información sobre los instrumentos jurídicos, estructuras institucionales y

políticas de desarrollo agrario, que están acompañando en la actualidad la profunda transformación de los sistemas de propiedad rústica y de los mercados agrícolas internacionales.

Una primera lección que se obtuvo de estas reuniones internacionales fue el reconocer la enorme vigencia de la agenda agraria en los países en desarrollo y aun en los de reciente industrialización del sureste de Asia y del Mediterráneo.

Una segunda lección señala que aunque el reparto de tierras está bastante avanzado en la mayoría de las naciones del mundo, y no es ya una prioridad social y económica en muchos de ellos, lo que sí es fundamental observar es la transición de los sistemas de tenencia de la tierra y la certificación y titulación de los derechos de propiedad, por la necesidad de flexibilizar y diversificar el uso de la tierra ante las crecientes exigencias de competitividad de los mercados internacionales. Este mismo factor obliga a encontrar una salida a la demanda de alimentos y medios de subsistencia de una numerosa población rural y urbana.

Por ello, se hace necesario promover la circulación de la tierra, preservando las formas colectivas de tenencia, tal como ha sucedido en países como China, India, Sudáfrica, Bolivia o México, por citar algunos casos.

Una tercera lección que hay que asimilar, se relaciona con garantizar un desarrollo integral, que genere oportunidades para las familias campesinas y, simultáneamente, que sea productivo y ecológicamente sustentable.

Para garantizar el desarrollo agrario integral, es indispensable la intervención acotada del Estado, a través de la instrumentación de medidas de apoyo a la población más

en la
as de
iales.

vulnerable, fomentando la diversificación de la base productiva y aplicando regulaciones ecológicas en el uso del suelo agrícola y forestal.

iones
de la
os de
del

También, hay que considerar las estrategias de desarrollo social y productivo que reclaman instituciones apropiadas. Un elemento central es la certidumbre y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra es posible generar garantías crediticias y realizar inversiones de largo plazo.

o de
iones
ca en
es la
y la
or la
ante
ados
una
ia de

La cuarta lección que no se debe soslayar, estriba en el acceso seguro a la tierra que no solo genera derechos derivados, sino que permite que la tierra cobre un nuevo valor, genera oportunidades económicas, distintas a la simple explotación económica, y amplía el horizonte de bienestar de los hombres y mujeres del campo.

Por tal razón, la política agraria es un instrumento fundamental de la política social hacia los agricultores y las comunidades rurales.

de la
, tal
frica,

La quinta lección, que se debe tomar en cuenta, señala que la reforma agraria es reconocida como uno de los instrumentos más exitosos para combatir la pobreza, porque tiene un efecto redistributivo inmediato y porque está asociada al restablecimiento de un balance de las oportunidades y acceso a la justicia.

con
ades
sea

La reforma agraria permite el acceso a una porción cultivable de tierra para ejercer una agricultura de autoconsumo y excedentaria, así como a un solar habitacional.

es
s de
más

La titularidad agraria, es a la vez un medio para ejercer otros derechos asociados a la actividad agropecuaria, a la

ubicación en zonas de desarrollo prioritario y a ser fuente de identidad y organización social y acción colectiva comunitaria.

La sexta, otra importante lección que han dejado estos encuentros internacionales, define que la población y los recursos naturales del espacio rural son elementos estratégicos para el desarrollo interno de las diferentes naciones del mundo y que el ordenamiento territorial es un componente fundamental para encauzar eficientemente las políticas públicas hacia el campo.

La reestructuración de las explotaciones agropecuarias, la concentración parcelaria, la regulación de los usos del suelo, los esquemas de retiro de productores de edad avanzada y el establecimiento de cadenas productivas, pueden aliviar los diversos problemas que se enfrentan en el agro, tales como el minifundismo, el envejecimiento generacional y la sobreexplotación de los recursos naturales.

Por último, permítanme comentarles de un asunto importante en la nueva etapa de la reforma agraria. Considerando que las principales 116 ciudades mexicanas han crecido de manera rápida y desordenada y que, consecuentemente, no cuentan con los servicios de infraestructura y equipamiento urbano que requiere todo centro de población, recientemente se llevó a cabo en nuestro país el Seminario "Reforma Agraria-Reforma Urbana: La plusvalía de la tierra social para ejidatarios y comuneros", a fin de reflexionar sobre el desarrollo urbano y las alternativas económicas que beneficien al sector social, cuando sus tierras se encuentren cerca de las ciudades y se enfrentan a la presión del crecimiento urbano.

Es menester señalar que en dicho evento, con una jornada de dos días de trabajo, se contó con la participación de 200

presidentes municipales quienes, conjuntamente con los comisariados ejidales y comunales de los núcleos agrarios que circundan a estas urbes, plantearon sus problemas y propusieron esquemas de atención para resolver los mismos.

Al respecto, durante el primer día de trabajo, se firmaron 125 convenios entre los alcaldes y los comisariados ejidales y comunales para constituir inmobiliarias ejidales, a través de los procedimientos que permite la Ley Agraria y así obtener la plusvalía social de los sujetos agrarios evitando además, la especulación y la intermediación que se ha venido efectuando en este tipo de tierras.

También, es importante mencionar, por su influencia en el asunto de cuestión, la asistencia de las instituciones dedicadas a la promoción y construcción de la vivienda en México, de los urbanistas y de los arquitectos, entre otros.

Dicho evento es un ejemplo muy claro de cómo la certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra, así como el buen juicio de nuestros magistrados, han hecho posible que hoy en México se esté construyendo una nueva convivencia social en beneficio de todo nuestro país.

Un dato adicional que refleja la problemática antes descrita es que el crecimiento urbano de las principales ciudades de México, requiere cada año de 30 mil hectáreas, de las cuales dos terceras partes son de origen ejidal y comunal.

Con base en los planteamientos, del citado seminario, se avanzará en la creación de bolsas de suelo social en apoyo al desarrollo urbano, con mejores condiciones para los núcleos agrarios; se impulsarán proyectos de desarrollo inmobiliario; se frenará la ocupación anárquica y se evitará la especulación y venta ilegal de la tierra social con vocación urbana, y se

integrará a los núcleos agrarios como actores en la creación de reservas de crecimiento y del ordenamiento territorial de todos los municipios del país integrados a la expansión urbana.

Permítaseme concluir que en el agro se juega el futuro de la sociedad en su conjunto. Estoy seguro que las reflexiones de este encuentro contribuirán a conocer y aplicar algunas de las ricas experiencias que cada país ha desarrollado para afrontar las tareas comunes del desarrollo rural.

0

ón
de
ón

le
es
le
ra

PARTE SEGUNDA:
LEGISLACION INTERNACIONAL

11

CONVENIO N° 169

SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES*

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión;

Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957;

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en

* Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989

la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones;

Después de haber decidido adaptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957,

Adopta, con fecha 27 de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989;

PARTE I. POLÍTICA GENERAL

Artículo 1

1. El presente Convenio se aplica:
 - a. a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
 - b. a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.
3. La utilización del término «pueblos» en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad, de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

- a. que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b. que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c. que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socio-económicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente de los pueblos interesados.

3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- a. deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberán tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectivamente como individualmente;
- b. deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- c. deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a. consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de

sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

- b. establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c. establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser

prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Artículo 8

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos todas los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Artículo 10

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas , sociales y culturales.

2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

Artículo 11

La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

Artículo 12

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar

que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándose si fuere necesario intérpretes u otros medios eficaces.

PARTE II. TIERRAS

Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular, los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término «tierras» en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá presentarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos

interesados ocupa tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para decidir las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Esos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Artículo 16

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán

efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.

4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con las garantías apropiadas.

5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

Artículo 17

1. Las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados, establecidas por dichos pueblos, deberán respetarse.

2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

Artículo 18

La Ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

Artículo 19

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:

- a. la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;
- b. el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

PARTE III. CONTRATACIÓN Y CONDICIONES DE EMPLEO

Artículo 20

1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección

eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.

2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- a. acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;
- b. remuneración igual por trabajo de igual valor;
- c. asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda;
- d. derechos de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos, y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores.

3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:

- a. los trabajadores que pertenecen a los pueblos interesados, incluidos los trabajadores estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen;
- b. los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas;
- c. los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;

d. los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio.

PARTE IV. FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTESANÍA E INDUSTRIAS RURALES

Artículo 21

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

Artículo 22

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.

2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.

3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos

interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los que deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

Artículo 23

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada, que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

PARTE V. SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD

Artículo 24

Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.

Artículo 25

1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.

2. Los servicios de salud deberán, en la medida de lo posible, organizarse a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.

4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económica y culturales que se tomen en el país.

**PARTE VI. EDUCACIÓN Y
MEDIOS DE COMUNICACIÓN****Artículo 26**

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con estos últimos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación; con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

Artículo 28

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas del país.

3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Artículo 29

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Artículo 30

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

PARTE VII. CONTACTOS Y COOPERACIÓN A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS

Artículo 32

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente.

PARTE VIII. ADMINISTRACIÓN

Artículo 33

1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

2. Tales programas deberán incluir:

- a. la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio.
- b. la proposición de medidas legislativas y de otra índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.

PARTE IX. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34

La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, tomando en cuenta las condiciones propias de cada país.

Artículo 35

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizadas a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

Artículo 36

Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957.

Artículo 37

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 38

1. Este convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 39

1. Todo miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 40

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización .

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los

Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 41

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 42

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 43

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

- a. la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata de este Convenio; no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 39 siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b. a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 44

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

CONVENIO N° 107

RELATIVO A LA PROTECCION E INTEGRACION DE LAS POBLACIONES INDIGENAS Y DE OTRAS POBLACIONES TRIBALES Y SEMITRIBALES EN LOS PAISES INDEPENDIENTES*

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 5 de junio de 1957 en su cuadragésima reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes, cuestión que constituye el sexto punto del orden del día de la reunión;

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional;

Considerando que la Declaración de Filadelfia afirma que todos los seres humanos tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades;

* Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 26 de junio de 1957

¹ Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 26 de junio de 1957

Considerando que en diversos países independientes existen poblaciones indígenas y otras poblaciones tribales y semitribales que no se hallan integradas todavía en la colectividad nacional y cuya situación social, económica o cultural les impide beneficiarse plenamente de los derechos y las oportunidades de que disfrutaban los otros elementos de la población;

Considerando que es deseable, tanto desde el punto de vista humanitario como por el propio interés de los países interesados, perseguir el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de esas poblaciones ejerciendo una acción simultánea sobre todos los factores que les han impedido hasta el presente participar plenamente en el progreso de la colectividad nacional de que forman *parte*;

Considerando que la adopción de normas internacionales de carácter general en la materia facilitará la acción indispensable para garantizar la protección de las poblaciones de que se trata, su integración progresiva en sus respectivas colectividades nacionales y el mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo;

Observando que estas normas han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, en niveles apropiados, y en sus respectivos campos, y que se propone obtener de dichas organizaciones que presten, de manera continua, su colaboración a las medidas destinadas a fomentar y asegurar la aplicación de dichas normas,
Adopta, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, el siguiente Convenio, que podrá ser citado

como el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957:

PARTE I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

1. El presente Convenio se aplica:

a. a los miembros de las poblaciones tribales o semitribales en los países independientes, cuyas condiciones sociales y económicas correspondan a una etapa menos avanzada que la alcanzada por los otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidas total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

b. a los miembros de las poblaciones tribales o semitribales en los países independientes, consideradas indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país, o en una región geográfica a la que pertenece el país, en la época de la conquista o la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, viven más de acuerdo con las instituciones sociales, económicas y culturales de dicha época que con las instituciones de la nación a que pertenecen.

2. A los efectos del presente Convenio, el término «semitribal» comprende los grupos y personas que, aunque próximos a perder sus características tribales, no están aún integrados en la colectividad nacional.

3. Las poblaciones indígenas y otras poblaciones tribales o semitribales mencionadas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo se designan en los artículos siguientes con las palabras «las poblaciones en cuestión».

Artículo 2

1. Incumbirá principalmente a los gobiernos desarrollar programas coordinados y sistemáticos con miras a la protección de las poblaciones en cuestión y a su integración progresiva en la vida de sus respectivos países.

2. Esos programas deberán comprender medidas:

- a. que permitan a dichas poblaciones beneficiarse, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás elementos de la población;
- b. que promuevan el desarrollo social, económico y cultural de dichas poblaciones y el mejoramiento de su nivel de vida;
- c. que creen posibilidades de integración nacional, con exclusión de cualquier medida tendiente a la asimilación artificial de esas poblaciones.

3. El objetivo principal de esos programas deberá ser el fomento de la dignidad, de la utilidad social y de la iniciativa individuales.

4. Deberá excluirse el recurso a la fuerza o a la coerción como medio de promover la integración de dichas poblaciones en la colectividad nacional.

Artículo 3

1. Se deberán adoptar medidas especiales para la protección de las instituciones, las personas, los bienes y el trabajo de las poblaciones en cuestión mientras su situación social, económica y cultural les impida beneficiarse de la legislación general del país a que pertenezcan.

2. Se deberá velar porque tales medidas especiales de protección:

- a. no se utilicen para crear o prolongar un estado de segregación; y
- b. se apliquen solamente mientras exista la necesidad de una protección especial y en la medida en que la protección sea necesaria.

3. El goce de los derechos generales de ciudadanía, sin discriminación, no deberá sufrir menoscabo alguno por causa de tales medidas especiales de protección.

Artículo 4

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio relativas a la integración de las poblaciones en cuestión se deberá:

- a. tomar debidamente en consideración los valores culturales y religiosos y las formas de control social propias de dichas poblaciones, así como la naturaleza de los problemas que se les plantean, tanto colectiva como individualmente, cuando se hallan expuestas a cambios de orden social y económico;
- b. tener presente el peligro que pueda resultar del quebrantamiento de los valores y de las instituciones de dichas poblaciones, a menos que puedan ser reemplazados adecuadamente y con el consentimiento de los grupos interesados;
- c. tratar de allanar las dificultades de la adaptación de dichas poblaciones a nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio relativas a la protección e integración de las poblaciones en cuestión, los gobiernos deberán:

- a. buscar la colaboración de dichas poblaciones y de sus representantes;
- b. ofrecer a dichas poblaciones oportunidades para el pleno desarrollo de sus iniciativas;
- c. estimular por todos los medios posibles entre dichas poblaciones el desarrollo de las libertades cívicas y el establecimiento de instituciones electivas, o la participación en tales instituciones.

Artículo 6

El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo, así como del nivel educativo de las poblaciones en cuestión, deberá ser objeto de alta prioridad en los planes globales de desarrollo económico de las regiones en que ellas habiten. Los proyectos especiales de desarrollo económico que tengan lugar en tales regiones deberán también ser concebidos de suerte que favorezcan dicho mejoramiento.

Artículo 7

1. Al definir los derechos y obligaciones de las poblaciones en cuestión se deberá tomar en consideración su derecho consuetudinario.

2. Dichas poblaciones podrán mantener sus propias costumbres e instituciones cuando éstas no sean incompatibles con el ordenamiento jurídico nacional o los objetivos de los programas de integración.

3. La aplicación de los párrafos precedentes de este artículo no deberá impedir que los miembros de dichas poblaciones ejerzan, con arreglo a su capacidad individual, los derechos reconocidos a todos los ciudadanos de la nación, ni que asuman las obligaciones correspondientes.

Artículo 8

En la medida compatible con los intereses de la colectividad nacional y con el ordenamiento jurídico del país:

a. los métodos de control social propios de las poblaciones en cuestión deberán ser utilizados, en todo lo posible, para la represión de los delitos cometidos por miembros de dichas poblaciones;

b. cuando la utilización de tales métodos de control no sea posible, las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse deberán tener en cuenta las costumbres de dichas poblaciones en materia penal.

Artículo 9

Salvo en los casos previstos por ley respecto de todos los ciudadanos, se deberá prohibir, so pena de sanciones legales, la presentación obligatoria de servicios personales de cualquier índole, remunerados o no, impuesta a los miembros de las poblaciones en cuestión.

Artículo 10

1. Las personas pertenecientes a las poblaciones en cuestión deberán ser objeto de protección especial contra la aplicación abusiva de la detención preventiva y deberán contar efectivamente con recursos legales que las amparen contra todo acto que viole sus derechos fundamentales.

2. Al imponerse penas previstas por la legislación general a miembros de las poblaciones en cuestión se deberá tener en cuenta el grado de evolución cultural de dichas poblaciones.

3. Deberán emplearse métodos de readaptación de preferencia al encarcelamiento.

PARTE II. TIERRAS

Artículo 11

Se deberá reconocer el derecho de propiedad, colectivo o individual, a favor de los miembros de las poblaciones en cuestión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas.

Artículo 12

1. No deberá trasladarse a las poblaciones en cuestión de sus territorios habituales sin su libre consentimiento, salvo por razones previstas por la legislación nacional relativas a la seguridad nacional, al desarrollo económico del país o a la salud de dichas poblaciones.

2. Cuando en esos casos fuere necesario tal traslado a título excepcional, los interesados deberán recibir tierras de calidad por lo menos igual a la de las que ocupaban anteriormente y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando existan posibilidades de que obtengan otra ocupación y los interesados prefieran recibir una compensación en dinero o en especie, se les deberá conceder dicha compensación, observándose las garantías apropiadas.

3. Se deberá indemnizar totalmente a las personas así trasladadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

Artículo 13

1. Los modos de transmisión de los derechos de propiedad y de goce de la tierra establecidos por las costumbres de las poblaciones en cuestión deberán respetarse en el marco de la legislación nacional, en la

medida en que satisfagan las necesidades de dichas poblaciones y no obstruyan su desarrollo económico y social.

2. Se deberán adoptar medidas para impedir que personas extrañas a dichas poblaciones puedan aprovecharse de esas costumbres o de la ignorancia de las leyes por parte de sus miembros para obtener la propiedad o el uso de las tierras que les pertenezcan.

Artículo 14

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a las poblaciones en cuestión condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la colectividad nacional, a los efectos de:

- a. la asignación de tierras adicionales a dichas poblaciones cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;
- b. el otorgamiento de los medios necesarios para promover el fomento de las tierras que dichas poblaciones ya posean.

PARTE III. CONTRATACIÓN Y CONDICIONES DE EMPLEO

Artículo 15

1. Todo Miembro deberá adoptar, dentro del marco de su legislación nacional, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a las poblaciones en cuestión una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, mientras dichos trabajadores no puedan beneficiarse de la protección que la ley concede a los trabajadores en general.

2. Todo Miembro hará cuanto esté en su poder para evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a las poblaciones en cuestión y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- a. admisión en el empleo, incluso en empleos calificados;
- b. remuneración igual por trabajo de igual valor;
- c. asistencia médica social, prevención de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales e indemnización por esos riesgos, higiene en el trabajo y vivienda;
- d. derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos y derecho a celebrar contratos colectivos con los empleadores y con las organizaciones de empleadores.

PARTE IV. FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTESANÍA E INDUSTRIAS RURALES

Artículo 16

Las personas pertenecientes a las poblaciones en cuestión deberán disfrutar de las mismas oportunidades de formación profesional que los demás ciudadanos.

Artículo 17

1. Cuando los programas generales de formación profesional no respondan a las necesidades especiales de las personas pertenecientes a las poblaciones en cuestión, los gobiernos deberán crear medios especiales de formación para dichas personas.

2. Estos medios especiales de formación deberán basarse en el estudio cuidadoso de la situación económica, del grado de evolución cultural y de las necesidades reales de los diversos grupos profesionales de dichas poblaciones; en particular, tales medios deberán permitir a los interesados

er para
ajadores
demás

recibir el adiestramiento necesario en las actividades para las cuales las poblaciones de las que provengan se hayan mostrado tradicionalmente aptas.

cados;

3. Estos medios especiales de formación se deberán proveer solamente mientras lo requiera el grado de desarrollo cultural de los interesados; al progresar su integración, deberán reemplazarse por los medios previstos para los demás ciudadanos.

identes
nización

Artículo 18

emente
íctos y
on los
res.

1. La artesanía y las industrias rurales de las poblaciones en cuestión deberán fomentarse como factores de desarrollo económico, de modo que se ayude a dichas poblaciones a elevar su nivel de vida y adaptarse a métodos modernos de producción y comercio.

2. La artesanía y las industrias rurales serán desarrolladas sin menoscabo del patrimonio cultural de dichas poblaciones y de modo que mejoren sus valores artísticos y sus formas de expresión cultural.

uestión
mación

PARTE V. SEGURIDAD SOCIAL Y SANIDAD

Artículo 19

Los sistemas existentes de seguridad social se deberán extender progresivamente, cuando sea factible.

mación
de las
ón, los
n para

a. a los trabajadores asalariados pertenecientes a las poblaciones en cuestión;

asarse
grado
de los
s; en
asados

b. a las demás personas pertenecientes a dichas poblaciones.

Artículo 20

1. Los gobiernos asumirán la responsabilidad de poner servicios de sanidad adecuados a disposición de las poblaciones en cuestión.

2. La organización de esos servicios se basará en el estudio sistemático de las condiciones sociales, económicas y culturales de las poblaciones interesadas.

3. El desarrollo de tales servicios estará coordinado con la aplicación de medidas generales de fomento social, económico y cultural.

PARTE VI. EDUCACIÓN Y MEDIOS DE INFORMACIÓN**Artículo 21**

Deberán adoptarse medidas para asegurar a los miembros de las poblaciones en cuestión la posibilidad de adquirir educación en todos los grados y en igualdad de condiciones que el resto de la colectividad nacional.

Artículo 22

1. Los programas de educación destinados a las poblaciones en cuestión deberán adaptarse, en lo que se refiere a métodos y técnicas, a la etapa alcanzada por estas poblaciones en el proceso de integración social, económica y cultural en la colectividad nacional.

2. La formulación de tales programas deberá ser precedida normalmente de estudios etnológicos.

Artículo 23

1. Se deberá enseñar a los niños de las poblaciones en cuestión a leer y escribir en su lengua materna o, cuando ello

no sea posible, en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan.

2. Se deberá asegurar la transición progresiva de la lengua materna o vernácula a la lengua nacional o a una de las lenguas oficiales del país.

3. Deberá adoptarse, en la medida de lo posible, disposiciones adecuadas para preservar el idioma materno o la lengua vernácula.

Artículo 24

La instrucción primaria de los niños de las poblaciones en cuestión deberá tener como objetivo inculcarles conocimientos generales y habilidades que ayuden a esos niños a integrarse en la colectividad nacional.

Artículo 25

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en los otros sectores de la colectividad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con las poblaciones en cuestión, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener respecto de esas poblaciones.

Artículo 26

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas adecuadas a las características sociales y culturales de las poblaciones en cuestión a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones especialmente respecto del trabajo y los servicios sociales.

2. A este efecto se utilizarán, si fuere necesario, traducciones escritas e informaciones ampliamente divulgadas en las lenguas de dichas poblaciones.

e poner
de las

á en el
micas y

o con la
social,

N

a los
dad de
dad de

a las
que se
ir estas
ómica y

rá ser

nes en
do ello

Artículo 27

1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que comprende este Convenio deberá crear organismos o ampliar los existentes para administrar los programas de que trata.

2. Estos programas deberán incluir:

- a. el planeamiento, la coordinación y la ejecución de todas las medidas tendientes al desarrollo social, económico y cultural de dichas poblaciones;
- b. la proposición a las autoridades competentes de medidas legislativas y de otro orden;
- c. la vigilancia de la aplicación de estas medidas.

PARTE VII. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 28**

La naturaleza y el alcance de las medida que se adopten para dar efecto a este Convenio deberán determinarse con flexibilidad para tener en cuenta las condiciones propias de cada país.

Artículo 29

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no menoscabará las ventajas garantizadas a las poblaciones en cuestión en virtud de las disposiciones de otros convenios o recomendaciones.

Artículo 30

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 31

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 32

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 33

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones,

declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 34

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 35

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 36

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a. la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata de este

os de la
ción el
ra sido
de los
trará en

Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 32, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b. a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Trabajo
idas, a
lo 102
mpleta
tas de
títulos

Artículo 37

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

jo de
trabajo
cación
en el
n total

nuevo
al del
tenga

venio
este

Revista de los Tribunales Agrarios, Núm. 23 editado por el Tribunal Superior Agrario, se terminó de imprimir en el mes de julio del 2000, en los talleres de IMPRESOS CHÁVEZ, Valdivia 31. Tel. 55-39-51-08 Fax 56-72-01-19. La edición consta de 1.000 ejemplares.